



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EL DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA
DE LIMA. MARZO 2026**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

**TOLENTINO LINO, DAVID
ORCID:0000-0003-1209-4166**

ASESOR

**MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID:0000-0002-9773-1322**

**CHIMBOTE-PERÚ
2026**



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0052-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **19:00** horas del día **23** de **Abril** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Presidente
CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Miembro
KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN Miembro
Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EL DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026**

Presentada Por :
(1803141016) **TOLENTINO LINO DAVID**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Presidente

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Miembro

KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EL DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026 Del (de la) estudiante TOLENTINO LINO DAVID , asesorado por MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 28 de Abril del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Dedicatoria

A Dios, por guiar cada uno de mis pasos, darme fortaleza en los momentos difíciles y permitirme alcanzar esta meta. A mi madre, por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser el pilar fundamental en mi vida y formación.

A mis hijos, quienes son mi mayor motivación e inspiración para seguir adelante y superarme cada día. Y a mi pareja, por su comprensión, paciencia y apoyo incondicional durante todo este proceso.

Tolentino Lino, David

Agradecimiento

A Dios, por brindarme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar esta etapa académica, guiando cada uno de mis pasos a lo largo de este proceso. A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, por haberme formado profesionalmente, brindándome los conocimientos, valores y herramientas necesarias para mi desarrollo académico y personal.

A todos los docentes que contribuyeron en mi formación, por su dedicación y enseñanzas, las cuales han sido fundamentales para la realización de la presente investigación.

Tolentino Lino, David

Índice de contenido

	Pág.
Carátula.....	I
Jurado evaluador.....	II
Reporte de Turnitin.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Índice de contenido.....	VI
Índice de tabla.....	VIII
Resumen	IX
Abstract.....	X
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2 Formulación del problema.....	6
1.3 Objetivos.....	6
1.4 Justificación	7
II. MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes.....	9
2.2 Bases teóricas	12
2.2.1 Delito de extorsión en la doctrina.....	12
2.2.1.1. Concepto.....	12
2.2.1.2. Bien jurídico protegido.....	13
2.2.1.3. Sujetos de la extorsión.....	15
2.2.1.4. Características.....	16
2.2.1.5. Marco histórico.....	18
2.2.1.6. Elementos típicos.....	20
2.2.2. Delito de extorsión en fuentes normativas	22
2.2.2.1 Conductas penadas	22
2.2.2.2 Pena establecida.....	24
2.2.2.3. Modificaciones del Código Penal.....	25
2.2.2.4. Circunstancias agravantes.....	27
2.2.3. Función policial frente al delito de extorsión	30
2.2.3.1. Procedimientos de investigación policial en delitos por extorsión.....	30
2.2.3.2. Protocolos de intervención	31

2.2.3.3. Formas de reconocimientos	33
2.2.3.4. Medios y modalidades de extorsión	34
2.2.4.5. Medios de protección.....	37
III. METODOLOGÍA.....	40
3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación	40
3.2 Población	41
3.3 Operacionalización de la variable.....	42
3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos	42
3.5. Método de análisis de datos'	43
3.6. Aspectos éticos	44
IV. RESULTADOS	47
V. DISCUSIÓN	54
VI. CONCLUSIONES	62
VII. RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
A N E X O S	74
Anexo 01. Matriz de consistencia.....	75
Anexo 02. Matriz de operacionalización de la variable	76
Anexo 03. Instrumento de recojo de datos: cuestionario.....	77
Anexo 04. Evidencias de la validación del instrumento: Juicio de expertos.....	80
Anexo 05. Consentimiento informado.....	94
Anexo 06. Declaración jurada de integridad científica y conflictos de interés	95
Anexo 07. Evidencias de la ejecución de la investigación	96

Índice de tabla

Tabla 1	Concepto del delito de extorsión	47
Tabla 2	Bien jurídico protegido	47
Tabla 3	Características del delito de extorsión	48
Tabla 4	Elementos típicos del delito de extorsión	48
Tabla 5	Regulación del delito de extorsión	49
Tabla 6	Código que articula el delito de extorsión	49
Tabla 7	Conductas para el reconocimiento del delito de extorsión	50
Tabla 8	Penas establecidas.....	50
Tabla 9	Modificaciones del código penal.....	51
Tabla 10	Agravantes aplicables al delito de extorsión	51
Tabla 11	Procedimientos aplicables en la intervención policía en el delito de extorsión	52
Tabla 12	Procedimientos aplicables en la intervención ante el delito de extorsión	52
Tabla 13	Modalidad empleada para cometer el delito de extorsión	53
Tabla 14	Medidas de protección frente al delito de extorsión.....	53

Resumen

La investigación tiene como objetivo determinar los conocimientos sobre el delito de extorsión que poseen los efectivos policiales, de una comisaría, lima, marzo 2026; su nivel es descriptivo, su finalidad es básica, de enfoque cualitativo y diseño no experimental y transversal; la población en estudio estuvo conformada por 30 efectivos policiales que voluntariamente aceptaron participar, las técnica empleada fue la encuesta y el instrumento un cuestionario. En concordancia con los resultados las conclusiones fueron: 1) El 43.3% conceptualizaron al delito de extorsión como una amenaza e intimidación 2) El 63.33% indicaron que el delito de extorsión se realiza por diversas formas empleando la tecnología como las redes sociales 3) El 63.33% indicaron que los procedimientos de investigación policial, reciben la denuncia y verifican la información y luego inician la investigación y 4) Se concluyo que que el grado de conocimiento sobre el delito de extorsión en los efectivos policiales es predominantemente básico y orientado a aspectos procedimentales

Palabras clave Conocimiento sobre el delito de extorsión, doctrina, función policial, normativas, policías.

Abstract

The research aims to determine the knowledge about the crime of extortion possessed by police officers from a police station in Lima, March 2026; its level is descriptive, its purpose is basic, with a qualitative approach and a non-experimental and cross-sectional design; the study population consisted of 30 police officers who voluntarily agreed to participate, the technique used was the survey and the instrument a questionnaire. In accordance with the results, the conclusions were: 1) 43.3% conceptualized the crime of extortion as a threat and intimidation; 2) 63.33% indicated that the crime of extortion is carried out in various ways, using technology such as social media; 3) 63.33% indicated that police investigation procedures involve receiving the complaint, verifying the information, and then initiating the investigation; and 4) It was concluded that the level of knowledge about the crime of extortion among police officers is predominantly basic and focused on procedural aspects.

Keywords: Knowledge about the crime of extortion, doctrine, police function, regulations, police officers.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Este estudio se centra en el análisis de los conocimientos sobre extorsión adquiridos por los agentes de policía dentro de una comisaría. La importancia de esta investigación radica en el hecho de que, dada la naturaleza siempre cambiante de la conducta criminal, la policía se debe capacitar en nuevas teorías del derecho penal y nuevas regulaciones sustantivas para poder desempeñar sus funciones de manera adecuada y eficaz. El cambio tecnológico es igualmente importante para proporcionar a las agencias y oficiales de seguridad las herramientas necesarias para cumplir su misión.

A nivel internacional, Colombia enfrenta un problema de extorsión cada vez más grave y creciente que está afectando la estabilidad económica del país. Las bandas criminales organizadas y los grupos armados en Colombia desarrollan continuamente nuevas técnicas, incluido el uso del "boleteo" como forma de coacción directa. El boletín se define como un método de intimidación utilizado para amenazar o coaccionar a una víctima a cumplir con demandas de dinero o bienes. Las principales formas en que se comete la extorsión en Colombia son mediante la extorsión telefónica y el uso de la violencia. La extorsión telefónica también es frecuentemente difundida por los medios de comunicación. La extorsión es actualmente el segundo delito más común en Colombia después del robo. La extorsión telefónica, principal método de extorsión, representa casi el 42.6% de todos los delitos. Se prevé que esta cifra siga aumentando rápidamente hasta 2024 (Barrera et al., 2024).

De igual modo, la extorsión también muestra una preocupante tendencia al alza en México. Según un informe de la Confederación Patronal Mexicana (COPARMEX), los casos de extorsión en el país aumentaron más de un 45% entre diciembre de 2018 y mayo de 2024. Esta escalada delictiva ha tenido un devastador efecto dominó en la estructura macroeconómica, manifestándose en un aumento del desempleo, una mayor inflación y mayor violencia. Este delito ha permeado diversos sectores productivos, afectando al comercio, la pesca, la avicultura, la construcción, el transporte, así como a las gasolineras e incluso a los vendedores ambulantes informales. Esta inseguridad sistémica ha generado un estado de vulnerabilidad psicológica en la población mexicana, caracterizado por el miedo a las represalias, lo que inhibe la capacidad de resistencia de las víctimas y su disposición a denunciar los delitos (Pelcastre, 2024). Durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, la tasa de casos de extorsión denunciados fue de 7.95

por cada 100,000 habitantes; sin embargo, tan solo en el primer bimestre de 2024, el número de víctimas denunciadas aumentó un 11% en comparación con el año anterior. Una característica clave de la realidad mexicana es la persistentemente alta tasa de criminalidad, en particular la extorsión, con más del 90% de los casos sin denunciar (Doherty, 2023). La razón por la que no se denuncian los delitos ilustra claramente la diferencia entre el número real de delitos y la cantidad que el Estado puede gestionar. Esto pone de manifiesto la necesidad de que las fuerzas del orden desarrollen las habilidades necesarias para resolver el problema de manera eficaz, ya que, debido a los temores de la sociedad, este seguirá ocultándose más de lo que se denuncia.

El mismo enfoque adoptado por las fuerzas de seguridad colombianas y mexicanas ha incluido diversas estrategias para combatir la extorsión. Estos enfoques se centran en el desarrollo y entrenamiento de unidades tácticas de élite especializadas y en el despliegue de operaciones de inteligencia táctica para identificar, localizar y desmantelar organizaciones criminales altamente peligrosas. Sin embargo, la respuesta policial a la extorsión ha seguido encontrando barreras sistémicas que dificultan su eficacia. En particular, la corrupción institucional y la inestabilidad sociopolítica en la región representan obstáculos significativos para la efectividad operativa, ya que pueden generar resistencia a las operaciones policiales. No obstante, se han observado algunos resultados exitosos en ciertas áreas, especialmente en zonas urbanas con gran población. Estos resultados exitosos han sido consecuencia de la implementación de protocolos de vigilancia estrictos y de un control suficiente sobre los negocios que operan en dichas zonas (Arriaga, 2024).

La situación policial en Buenos Aires, Argentina, ha sido objeto de un extenso análisis académico debido a los constantes desafíos que plantean las actividades delictivas, incluyendo la extorsión y el secuestro. En respuesta a estos problemas persistentes, las autoridades argentinas han implementado diversas medidas para fortalecer la institucionalización de la policía, incluyendo la modernización del equipo táctico, la mejora de la capacitación policial y la promoción de una relación de colaboración entre el sector de seguridad y las empresas privadas. Si bien algunos de estos esfuerzos han tenido un impacto significativo en la reducción de los índices de criminalidad en ciertas áreas geográficas, persisten recursos limitados que dificultan la efectividad y una creciente presencia del crimen organizado entre las poblaciones económicamente desfavorecidas (König, 2024). A pesar de las diferencias en los contextos políticos, económicos y sociales presentes en cada país, muchos de los

problemas que enfrentan las agencias policiales, como los delitos violentos de alto perfil como la extorsión, el secuestro y el asesinato por encargo (Burgos y Villafuerte, 2024). En todos los casos, la eficacia de las respuestas estatales depende de factores clave como la corrupción sistémica, las limitaciones presupuestarias, la deficiente coordinación interinstitucional y la infiltración de redes criminales en las estructuras de poder locales. Por lo tanto, las lecciones aprendidas de estas experiencias regionales brindan importantes elementos analíticos para comprender los desafíos que enfrenta el Perú para contener estos flagelos. Es evidente la urgente necesidad de fortalecer las operaciones institucionales, la logística, las tecnologías de la información y, sobre todo, las capacidades de capacitación. Esta mayor capacidad es esencial para garantizar la seguridad del sector empresarial y el orden público, tanto en la capital como en todo el Perú (Cueva y Landázuri, 2024).

Un caso comparable para analizar la evolución del crimen es la situación en Ecuador, en particular el patrón de extorsión por "vacuna". La extorsión por vacuna se define por la violencia estratégica depredadora y/o la reincidencia, y es un claro ejemplo del fracaso de la acción estatal para controlarla y reducirla eficazmente (Almeida, 2024). Básicamente, la comisión de actos de extorsión ocurre cuando organizaciones criminales obligan a una entidad económica local a pagarles por protección mediante medios ilegales. Esta actividad criminal no solo debilita las economías locales, sino que también genera un nivel de inseguridad sistémica y coerción social debido a que las organizaciones criminales compiten entre sí por el control territorial y, en última instancia, socavan la autoridad del Estado (Arce, 2025).

En el ámbito centroamericano, el caso de Guatemala revela un patrón delictivo complejo. Según un informe de la Corporación para la Excelencia en la Justicia (2024), un análisis comparativo de los indicadores de inseguridad entre 2022 y 2023 muestra que la tasa de criminalidad del país presenta una tendencia fluctuante pero constante, con fluctuaciones cercanas al 20 %. Específicamente, para finales de 2023, la tasa de casos de extorsión alcanzó 77 por cada 100 000 habitantes, un aumento del 11 % con respecto al año anterior (Menchú, 2023). Por otro lado, la comparación de estas cifras con las de Colombia revela que, si bien la tasa de criminalidad colombiana a finales de 2023 fue de 19,7 por cada 100 000 habitantes, nominalmente inferior a la de Guatemala, el volumen de la actividad delictiva sigue siendo alarmante. Durante este período, se registraron un total de 10 560 denuncias formales de extorsión, un aumento del 7,9 % en comparación con 2022.

Desde una perspectiva regional, este estudio comparativo incorpora La situación actual de la labor policial en Brasil se caracteriza por la colaboración entre la policía de las principales ciudades, como los municipios de São Paulo y Río de Janeiro, que emplean un alto nivel de recursos policiales para combatir las redes delictivas organizadas y la delincuencia violenta. Estas estrategias de intervención han logrado una reducción temporal de los índices de criminalidad en comunidades específicas; sin embargo, han surgido importantes críticas, tanto del ámbito académico como social, respecto al uso excesivo de la fuerza y la falta de respeto al debido proceso, lo que ha derivado en numerosas violaciones de los derechos humanos en Brasil. La experiencia brasileña demuestra que la intervención policial no solo debe ser reactiva, sino que también debe contemplar una estrategia integral que incluya la prevención del delito y la rehabilitación social de las comunidades que siguen sufriendo violencia (Portilla et al., 2024). Esta situación refuerza la premisa de que el conocimiento técnico y jurídico de los agentes de policía es fundamental para llevar a cabo operaciones que controlen eficazmente el delito, respetando el estado de derecho.

A nivel nacional, el país enfrenta un agravante y creciente de extorsión nacional que se remonta a siglos atrás, como resultado de su rápido crecimiento en los últimos diez años. Según Guerrero (2025) extrae sus observaciones son los informes nacionales sobre el número de casos; su informe muestra que el número de casos de delitos de extorsión aumentó exponencialmente durante 2019 y que todas las regiones del país experimentaron un incremento en el crecimiento de la extorsión, tanto en términos de nuevas víctimas como de denuncias por cada 100,000 habitantes, multiplicándose por seis a nivel nacional en los últimos diez años. El continuo aumento del crimen organizado en Perú, según el número de casos de extorsión, demuestra claramente la disparidad existente entre la creciente sofisticación del crimen organizado con actos de extorsión criminal y la capacidad de las agencias policiales para responder eficazmente a la lucha contra dicho crimen, así como la necesidad de evaluar tanto el conocimiento técnico jurídico como la capacidad de los agentes de policía para combatir las tendencias del crimen organizado, de acuerdo con los requisitos técnicos de la ley.

Los efectos de la extorsión van mucho más allá de la seguridad; también contribuye significativamente a la inestabilidad económica. Como se expone en el artículo de Macroconsult publicado en El Comercio (2024) sobre las pérdidas de ingresos anuales de las empresas peruanas por delitos relacionados con la extorsión (debido al

aumento de los costos asociados), las pérdidas económicas derivadas de este tipo de delito seguirán perjudicando a las empresas y la rentabilidad potencial de sus inversiones. En términos macroeconómicos, el informe Punto Seguido UPC (2024) indica que las actividades delictivas han provocado una contracción del PIB de entre el 3% y el 3,5%. Esta pérdida se traduce en un valor aproximado de entre 27 y 35 mil millones de soles, siendo las micro y pequeñas empresas (MYPE) las más afectadas. La vulnerabilidad del financiamiento de las pequeñas empresas evidencia la necesidad urgente de un conocimiento técnico actualizado y respuestas adecuadas por parte de los departamentos de policía en la mayoría de las jurisdicciones de Canadá. Es fundamental proteger estas unidades económicas, ya que proporcionan la mayoría de los empleos en Canadá y suelen ser las víctimas más frecuentes de extorsión en sus comunidades.

Según Trinidad (2024), la extorsión en Perú ha aumentado significativamente en los últimos tiempos, lo que ha generado gran preocupación entre las autoridades locales y la sociedad civil. Actualmente, la extorsión afecta principalmente al transporte público, restaurantes y pequeños comercios, que pagan sobornos o comisiones por protección. Sin embargo, existen muchas formas de extorsión en Perú, entre las que se incluyen la extorsión telefónica (también conocida como "intento de extorsión telefónica"), la extorsión mediante la prestación forzosa de servicios de protección (conocida como "chalequeo"), la extorsión mediante secuestros o accidentes de tráfico simulados, y el creciente uso de las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram) por parte de los perpetradores para obtener información confidencial sobre sus posibles víctimas.

Según los registros de la Policía Nacional del Perú (PNP), las llamadas telefónicas amenazantes son el mecanismo más utilizado por las bandas criminales, pero el aumento del nivel de violencia ha escalado a mecanismos de extorsión más sofisticados, como el envío de cartas de chantaje con municiones, la colocación de artefactos explosivos dentro de propiedades privadas o el enfrentamiento directo con las víctimas. Estos métodos de intimidación buscan aplastar la voluntad del ciudadano para obtener ventajas económicas ilegales, creando situaciones muy peligrosas para la policía, ya que deben tener un conocimiento técnico y operativo muy profundo para identificar estas técnicas y detenerlas (Pozo, 2024).

Lozano (2024), al analizar la situación delictiva en 2024, señaló la creciente prevalencia del crimen organizado y el aumento de la extorsión, lo que ha dado lugar a amenazas de muerte y ataques directos a bienes y negocios importantes. Mientras tanto,

el sicariato se ha convertido en una táctica coercitiva letal utilizada por las organizaciones criminales para eliminar sistemáticamente a las entidades económicas que se resisten a sus intentos de extorsión. Ante esto, las operaciones de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la capital han sido sometidas a un riguroso análisis, revelando una contradicción entre los éxitos tácticos y las deficiencias estratégicas en la prevención y el control del delito. Si bien las operaciones conjuntas con la Fiscalía han logrado dismantelar varias bandas criminales y aprehender a sus líderes, estos esfuerzos se han visto significativamente obstaculizados por una marcada incoherencia en las operaciones policiales y deficiencias en el seguimiento procesal. La falta de coordinación en el seguimiento ha provocado que un gran número de delincuentes vuelvan a la actividad delictiva tras breves períodos de detención, lo que genera una percepción pública generalizada de impunidad.

Además, la corrupción sistémica es ahora una de las principales razones por las que las operaciones de seguridad resultan poco efectivas. La infiltración de agentes de policía en redes que apoyan a organizaciones criminales ha erosionado la confianza pública en las fuerzas del orden y ha mermado la capacidad de respuesta del Estado. Estas realidades demuestran claramente que erradicar la extorsión requiere más que simplemente proporcionar apoyo logístico; también exigirá un mayor nivel de concienciación, un comportamiento ético y normas éticas de conducta adecuadas entre los agentes que trabajan en primera línea. Estos deben poseer los conocimientos necesarios para garantizar la imparcialidad de las investigaciones y evitar omisiones procesales que podrían llevar a la liberación de los infractores (Lozano, 2024).

1.2 Formulación del problema

¿Qué conocimientos sobre el delito de extorsión poseen los efectivos policiales, de una comisaría, lima, marzo 2026?

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Determinar los conocimientos sobre el delito de extorsión según los efectivos policiales, de una comisaría, lima, marzo 2026

1.3.2 Específicos

OE1: Identificar los conocimientos sobre la extorsión desarrollados en la doctrina

OE2: Identificar los conocimientos sobre la extorsión desarrollados en la fuente normativa

OE3: Identificar los conocimientos sobre la función policial aplicable en los delitos de extorsión.

1.4 Justificación

La investigación se justificó por la necesidad de mejorar los conocimientos legales y operativos de los agentes de policía. Los fallos de procedimiento no solo perjudican la fase inicial de una investigación, sino que también provocan un efecto dominó que afecta a la eficacia de todo el sistema de justicia penal. Por lo tanto, era fundamental evaluar el grado de comprensión que tienen los agentes de primera línea (el primer eslabón de la cadena de custodia y del sistema judicial) de las habilidades técnicas necesarias para desempeñarse adecuadamente. Asimismo, debido a la creciente complejidad y a los múltiples aspectos de la extorsión, las deficiencias en la formación se han incrementado, perjudicando al comercio, el transporte y al público. A medida que el crimen organizado se ha transformado en organizaciones criminales altamente sofisticadas que utilizan las tecnologías de la información y la comunicación para cometer sus delitos, el sistema de justicia penal no se ha adaptado a la forma en que estas organizaciones utilizan dichas tecnologías en sus operaciones diarias. Para cumplir con este requisito, es necesario proporcionar tanto un nivel básico de comprensión de la actividad delictiva como un nivel superior de especialización (es decir, conocimientos específicos) al respecto, para que puedan identificar correctamente a un delincuente y aplicar las tácticas legales y de seguridad vigentes.

Los resultados ofrecen información sobre la precisión del diagnóstico del conocimiento cognitivo de los agentes de policía en relación con su capacidad para abordar casos de extorsión. Más específicamente, la investigación exploró el grado de comprensión de los agentes sobre cómo clasificar legalmente los delitos, cómo determinar los elementos que los componen, cómo decidir qué modelo de aplicación de la ley utilizar en un incidente y qué intervenciones se emplearán para responder a un delito en particular. Estas comparaciones permitirán medir la coherencia técnica entre el derecho sustantivo que rige las operaciones policiales y la interpretación práctica del conocimiento teórico en estos distintos departamentos. Descubrir inconsistencias en el conocimiento cognitivo entre la aplicación teórica de las teorías legales por parte de los agentes y su aplicación en situaciones reales de prestación de servicios policiales arrojará luz sobre una relación significativa, dado que la labor policial es el primer eslabón del sistema de justicia penal. Por lo tanto, analizar esta relación tiene relevancia para todo el sistema. En consecuencia, cualquier limitación o distorsión en la doctrina policial sobre lo que constituye un delito

afectará negativamente la calidad de sus informes, lo que resultará en la inadmisibilidad o clasificación incorrecta de las pruebas (y, por lo tanto, en la imposibilidad de utilizarlas en un proceso judicial). Esto también reducirá la capacidad del Estado para aplicar una sanción apropiada y efectiva con base en los hechos que constan en el informe. En primer lugar, esto se denomina formalmente diseño de investigación, es decir, la metodología empleada para llevar a cabo el estudio, que sigue un análisis constitucional y utiliza términos y definiciones legales que vinculan la conducta policial con los principios de los derechos fundamentales y la obligación de los Estados de respetarlos la base constitucional y teórica.

Este estudio realizó el análisis a nivel constitucional, utilizando terminología profesional porque la provisión de un recurso legal contra la extorsión va más allá del simple castigo o enjuiciamiento del infractor; se trata de proteger y preservar los derechos fundamentales (garantizados en la Constitución). Algunos ejemplos de estos derechos son la libertad personal, la seguridad personal (integridad), la propiedad y la seguridad jurídica (es decir, el Estado de derecho). La respuesta policial a la extorsión no es, por tanto, una fuente independiente de poder, sino más bien una prueba de la importante obligación del gobierno de garantizar la estabilidad interna y la seguridad pública, deberes que se describen tanto en la Constitución como en la legislación estatal. Sobre esta base, el investigador evaluó el grado de familiaridad de los agentes de policía con la extorsión y, por lo tanto, pudo examinar cómo se ha implementado el concepto de protección constitucional en relación con el desempeño de sus funciones públicas. Evaluar este conocimiento es necesario para confirmar el cumplimiento del principio de legitimidad y garantizar la actuación del Estado; que dicha actuación no solo sea eficaz contra la delincuencia, sino también coherente con la Constitución. Por consiguiente, existe un vínculo claro entre el fenómeno delictivo, las prácticas policiales y el marco constitucional de valores que sustenta su legitimidad.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Herazo et al. (2025) realizaron un estudio titulado "Impacto del Derecho Penal y la Política en el Delito de Extorsión en Barranquilla". Este estudio se centró en evaluar y analizar el contexto fáctico y legal de la extorsión en Barranquilla. La metodología utilizada para este estudio fue cualitativa descriptiva, utilizando un marco de análisis histórico-hermenéutico con respecto al alcance de la extorsión en Barranquilla a través del uso del razonamiento analítico donde elementos específicos desde un punto de vista legal incluyendo, pero no limitados, las leyes, teorías, casos, documentos legales y medios de comunicación relevantes serán revisados para una evaluación adecuada y una comprensión completa y exhaustiva del alcance de los problemas sociales y legales que ocurren dentro de Barranquilla. Las conclusiones extraídas del análisis proporcionado por los autores son las siguientes: 1) La extorsión es un delito complejo que amenaza la libertad de un individuo, la posesión de propiedad y otros derechos fundamentales y como tal, erosiona garantías constitucionales vitales que fomentan la paz y la estabilidad dentro de una sociedad; 2) La capacidad de combatir con éxito la extorsión no debe depender únicamente de la capacidad del ciudadano afectado para participar de alguna manera; También debe basarse en el establecimiento y mantenimiento de relaciones de trabajo mutuamente beneficiosas entre los ciudadanos de Barranquilla y los organismos gubernamentales encargados de investigar y enjuiciar la extorsión, para así desarrollar respuestas integrales que brinden la protección adecuada a la población; 3) Las intervenciones institucionales deben adaptarse continuamente a medida que cambian las tendencias delictivas y los métodos de extorsión. Es urgente actualizar los sistemas de seguridad, el sistema penitenciario, las capacidades tecnológicas e intervenir de manera más profunda en todos los niveles de las estructuras sociales.

En Ecuador, Vélez (2024) realizó un estudio titulado: "Análisis teórico de la evolución del delito de extorsión como fenómeno criminal en el Ecuador", Este estudio persigue como objetivo general el análisis y la comprensión de la fenomenología de la extorsión, situando el problema en el contexto socio jurídico local para determinar su impacto social actual. Metodológicamente, el estudio asumió un enfoque de investigación cualitativa, de tipo descriptivo explicativo y basado en la inducción; el diseño de investigación fue del tipo de teoría fundamentada (para procesar toda la información obtenida de una muestra de 700 sujetos. Lo que nos permitió generar marcos teóricos

basados en observaciones Derivados de hechos reales). Con base en lo anterior, se llegó a las siguientes conclusiones: 1) Existe una relación causa-efecto entre la violencia o intimidación cuando se utiliza, y la violación sistemática de grupos vulnerables, en tal grado que genera una mayor restricción y aumento de sanciones por extorsión; Análisis de los tipos materiales y legales. 2) Elementos de este delito, también pudimos encontrar efectos multidimensionales en el individuo, quien (además de sufrir una violación económica) ve violada su libertad de movimiento y disfrute vital de su integridad física y mental. 3) La extorsión constituye la violación de varios derechos simultáneamente, razón por la cual se clasifica como delito múltiple. Desde el punto de vista de la política penal, esta multiplicidad exige una respuesta con una pena severa que se corresponda con el daño social derivado de la extorsión en nuestro contexto nacional.

En Colombia, Moreno (2023) realizó un estudio titulado "Extorsión en Quibdó: Una Forma de Alteración de la Paz Territorial". El objetivo del investigador fue investigar cuánto afectaba la extorsión a la paz y el disfrute de los territorios en la jurisdicción de Quibdó, en un estudio longitudinal que abarcó los últimos 7 años; de 2018 a 2022. Para la investigación se utilizó la siguiente teoría y metodología: "Investigación de carácter cualitativo, mediante explicaciones descriptivas y diseño no experimental. Este paradigma permite al investigador analizar el fenómeno estudiado desde el mundo actual como realidad social, sin manipular las variables de investigación". Las conclusiones obtenidas con los datos son las siguientes: 1) La extorsión es un delito multifacético, desde el punto de vista del bien jurídico atacado. En la investigación, la libertad de autodeterminación se prioriza como el primer bien afectado, y la soberanía económica, como el segundo. Ambos son los pilares básicos sobre los que se sustenta la actividad delictiva; 2) La creciente propagación de este tipo de delitos es una violación directa de la autonomía y la libertad personal. Esta tendencia refleja métodos criminales cada vez más sofisticados, en los que los perpetradores utilizan la coerción y la intimidación para finalmente obtener beneficios económicos ilegales, socavando así las bases de la convivencia social y la seguridad dentro del territorio.

2.1.2. Nacionales

Ríos (2025) realizó un estudio en Lima titulado "Delito de extorsión por cobro de cupos y su afectación económica en las empresas emergentes, Lima Norte 2025", El objetivo principal de este estudio fue determinar la naturaleza y el alcance del impacto económico de esta actividad delictiva en los negocios emergentes de la zona norte de la

capital. Metodológicamente, el estudio empleó un enfoque cualitativo fundamental basado en un diseño fenomenológico. Este enfoque permitió explorar las experiencias y perspectivas de una muestra estratégica de profesionales del derecho y las fuerzas del orden, incluyendo dos abogados, dos fiscales, dos policías y un juez, asegurando así una perspectiva multidisciplinaria del fenómeno. Tras analizar la información recopilada, el estudio concluyó que: 1) Es necesario definir claramente este tipo de extorsión en el Código Penal y establecer políticas públicas que protejan a las nuevas empresas del crimen organizado. 2) La impunidad está muy extendida, debido a la acumulación de casos en los Juzgados de Paz, la inexistencia de Fiscalías especializadas y la falta de coordinación interinstitucional entre las instituciones encargadas de perseguir estos delitos.

Leiva y Medrano (2024) realizaron un estudio en la ciudad de Trujillo titulado “¿Extorsión, un laberinto sin salida?: Modalidades más empleadas en Alto Trujillo”, El objetivo de esta investigación fue determinar en qué medida la extorsión pudo haber influido en la percepción y el sentimiento de inseguridad personal de los residentes del distrito Alto Trujillo en 2022. La investigación adoptó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo-explicativo; se aplicó un diseño no experimental. Se aplicó un método inductivo, pero aplicando un muestreo estratégico con cuatro expertos con experiencia en el tema. La información se recolectó a través de entrevistas para obtener información directamente de los profesionales encuestados. El análisis de datos condujo a las siguientes conclusiones: 1) El delito más común es la cobranza de dinero de protección. Por lo tanto, la única estrategia que garantizará con éxito la seguridad de las víctimas es el despliegue y la capacitación de agentes de policía que posean los conocimientos y habilidades necesarios para la protección efectiva de la vida y los bienes de las víctimas. 2) La extorsión se está convirtiendo en un delito institucionalizado, que afecta muy seriamente la seguridad personal y la paz de la sociedad. Este tipo de delito puede poner en peligro la propiedad de pequeños comerciantes, mercaderes y ciudadanos confiados, quienes se ven obligados a hacer sacrificios involuntarios o a pagar sobornos, reales o simulados, para proteger sus bienes y garantizar la inmunidad de sus familias frente a la venganza de los malhechores.

2.1.2. Locales

En Lima, Perú, Silva (2024) realizó un estudio titulado “El aumento de penas y el incremento de delitos de extorsión telefónica en el distrito judicial de Lima Este 2023”, El propósito de este estudio fue evaluar el impacto real de las reformas adoptadas para

inhibir la extorsión y el efecto de las penas y multas más severas en el estado evolutivo del delito de extorsión telefónica en la región. El tipo de estudio que se utilizó fue investigación cualitativa con un diseño fenomenológico. La muestra de investigación consistió en profesionales en el sistema de justicia penal con experiencia en aplicación de la ley, práctica legal y defensa legal que consistió en un total de nueve personas. Se utilizaron entrevistas cualitativas para el método de recolección de datos, mientras que las pautas de entrevista como herramienta estándar para obtener testimonio de expertos. El análisis de los resultados encontró que, 1) Las penas más severas y las sanciones más severas a los extorsionadores que engañan a las víctimas del delito humano no han reducido la extorsión. Esto se debe a que estas reformas no están suficientemente basadas en evidencia y no han abordado los impulsores estructurales del delito; 2) El delito está aumentando debido a la impunidad, la falta de aplicación de las sentencias aplicables y la penetración de estructuras criminales organizadas con vínculos transnacionales que socavan el potencial disuasorio del derecho penal; 3) Los delincuentes parecen sufrir de disonancia cognitiva, teniendo una percepción muy limitada de la magnitud del castigo que podrían enfrentar por su delito, en particular, de que el castigo no es lo que impulsa el delito.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Delito de extorsión en la doctrina

2.2.1.1. Concepto

Un componente importante de la extorsión en el derecho moderno es su carácter complejo, cuya esencia radica en la violación de la voluntad ajena mediante amenazas, lo que provoca que la persona se muestre reacia a actuar, a guardar silencio o a soportar lo que de otro modo no toleraría. Aquí se aborda la vulneración del ámbito puramente financiero, que, de hecho, está estrechamente relacionada con la amenaza a la libertad y la personalidad garantizadas por nuestra constitución, y sirve de preparación para ella. El delito de extorsión es en sí mismo multifacético, siendo la destrucción de la paz y la tranquilidad de la víctima más importante que la pérdida material. A nivel psicopatológico y victimológico, el desgaste de una persona mediante un régimen de amenazas y violencia la deja en una situación de indefensión y aniquila su bienestar subjetivo. Esta presión psicológica, que constituye una sensación permanente de coacción e inseguridad, es el arma del agresor para destruir la sensación de seguridad de la víctima y obligarla a someterse a exigencias ilegales mediante las cuales el agresor obtiene ciertos fines económicos o de otra índole. Por lo tanto, la extorsión debe considerarse una agresión

total contra la seguridad jurídica del individuo y la paz de la sociedad (Montece et al., 2025).

La extorsión es una apropiación ilícita que no se limita a cuestiones de propiedad, sino que atenta contra los pilares fundamentales de los derechos humanos: la autonomía y la independencia personal. En cuanto a sus elementos, la extorsión consiste, en última instancia, en obligar a la víctima, contra su voluntad, a hacer algo, a sufrir algo o a abstenerse de hacer algo. El acto siempre debe ser intencional, lo que significa que el acusado debe actuar con premeditación y buscar deliberadamente un beneficio, ganancia o ventaja (Rojas, 2022).

En cuanto a la dimensión objetiva de la extorsión, se caracteriza por la coacción sistemática ejercida sobre la víctima con la intención de obligarla a realizar un acto en detrimento de su propia propiedad o la de terceros. Conde et al. (2023) afirman que la esencia de este mecanismo criminal se determina mediante una interacción relacional biunívoca de comportamientos: por un lado, el comportamiento coercitivo del perpetrador que, mediante la fuerza, obliga criminalmente a otros; por otro, el comportamiento coercitivo de la víctima que, al adoptar una actitud coercitiva, actúa bajo coacción externa y pierde su libre albedrío. Siguiendo este razonamiento, Rosas (2022) propone que la característica de la extorsión radica en que el uso de la violencia o las amenazas severas por parte del perpetrador se convierte en un medio de coacción que priva a la víctima de su libertad de elección. El motivo de coaccionar a la víctima de esta manera es obligarla a desprenderse de los beneficios económicos obtenidos por medios ilícitos, para así lograr el objetivo del delito. Desde este punto de vista, el delito es un delito porque causa daño físico e interfiere en la libre voluntad del individuo, obligándolo a actuar bajo cierto grado de inhibición mental derivada de un temor razonable a la infracción de sus derechos personales.

2.2.1.2. Bien jurídico protegido

Chamba y Santillán (2022), en su análisis criminológico, afirman que todos los intereses protegidos legalmente son intereses básicos que ya existían antes del ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, estos intereses no surgen en las nuevas leyes, sino en el reconocimiento de su existencia por parte de la ley, es decir, se elevan a un nivel de protección jurídica mediante su reconocimiento formal. La protección de estos valores básicos es lo que posibilita la legitimación del derecho penal como instrumento fundamental para la conservación de los fundamentos de la convivencia social, garantizando nuestra armonía colectiva y salvaguardando el desarrollo integral de los

individuos. Adaptándose a esta clasificación, Arias y Etcheverry (2024) proponen una definición de intereses protegidos legalmente en sentido completo, considerándolos como un conjunto de objetos (materiales e inmateriales), relaciones, intereses o derechos de alto valor social y, por lo tanto, merecedores de protección jurídica. Cuando un interés legalmente protegido es tan importante que el Estado desea protegerlo contra cualquier posible violación mediante la amenaza de sanciones penales (esto ocurre especialmente en los delitos más graves, como la extorsión), dicho interés es reconocido legalmente como susceptible de protección penal. El derecho penal recibe menos contraprestación que el derecho civil, pues mientras que el objeto de este último es simplemente la recuperación de bienes, para el derecho penal la cuestión central es la defensa de la libertad y la seguridad jurídica, la esencia misma de la República.

La propiedad doctrinal y normativa comprende todo el valor que una persona (natural o jurídica) posee en bienes muebles e inmuebles. Según Cayo (2022), esta clase jurídica de activos no se limita a los bienes tangibles que posee una persona, sino que abarca los derechos y obligaciones derivados de la propiedad y el ejercicio de los derechos patrimoniales sobre dichos activos. Así, la propiedad es una unidad de valor que constituye la capacidad económica de un sujeto en el ámbito jurídico.

García (2024), en su interpretación del derecho sustantivo, afirma que el artículo 200 del Código Penal peruano se refiere a los derechos de propiedad y subraya que el propietario tiene derecho a disponer de ella y a disfrutar plenamente de los derechos e intereses que de ella se derivan. Sin embargo, el orden de los actos de consumación demuestra que el impacto no es meramente económico, sino que trasciende este ámbito. La extorsión constituye también una violación de la libertad personal, la vida, la integridad personal y la salud. Por ello, la teoría se ve obligada a clasificar la extorsión en el derecho penal en general como un delito múltiple, puesto que su sola ejecución vulnera diversos derechos legalmente protegidos. En este sentido, según Atalaya (2020) y por su postura crítica del legislador, el ámbito de protección del delito de extorsión es muy presente: el valor social, la paz pública, el derecho e incluso la seguridad legítima. No se trata de nociones jurídicas irreales, sino de garantías legales para la convivencia pacífica, la libertad de actuar sin coacción por temor al sistema y la defensa del Estado frente a riesgos externos. De este modo, junto con el restablecimiento del equilibrio económico, la verdadera función de la intervención criminal es garantizar la libertad y la seguridad necesarias para el desarrollo individual en la sociedad.

La extorsión constituye un ataque directo contra los intereses más elementales de la vida pública y la libertad individual. Por consiguiente, la policía debe considerar como su principal responsabilidad proteger la vida y la libertad individual frente a cualquier ataque, lo que a su vez implica su deber de organizarse periódicamente de la manera que mejor se adapte a las diversas formas en que se manifiesta el crimen organizado. Esta verdad teórica ofrece un punto de partida adecuado para estudiar el equilibrio entre los factores endógenos y exógenos que determinan la respuesta eficaz de la Policía Nacional del Perú (PNP) (Blacido et al., 2024).

En los casos de extorsión, la protección penal trasciende el ámbito estrictamente individual y alcanza el colectivo. Desde esta perspectiva, la intervención estatal se justifica porque protegemos la seguridad personal y el orden en general, indispensables para nuestra convivencia democrática. En este sentido, Atalaya (2024) sostiene que la extorsión no solo viola la libertad y la propiedad, sino que también genera una dinámica hostil que socava el orden público. «La protección del orden público debe ser objeto de nuestros derechos contra las violaciones de la libertad en estos casos». El ordenamiento jurídico tiene el deber de protegerlo.

En cuanto a los delitos contra la propiedad, Peña (2023) menciona que «la extorsión implica el uso de la fuerza, amenazas o coacción psicológica contra la víctima para que tome una decisión determinada, se abstenga de actuar o guarde silencio. Tal conducta no solo causa pérdidas económicas a la víctima, sino también daños psicológicos. Debido al uso de la fuerza, este delito puede considerarse multidimensional, ya que vulnera simultáneamente la libertad, la propiedad y la identidad del individuo.

2.2.1.3. Sujetos de la extorsión

Sujeto Activo. Por lo general, la identidad del responsable de la extorsión es ambigua; es decir, no existe una persona que pueda ser identificada con certeza como autora del delito. Sin embargo, el artículo 200, párrafo 4, del Código Penal establece una excepción a esta regla al permitir que los funcionarios públicos que participaron en una acción laboral (por ejemplo, una huelga) cometan extorsión. Los requisitos específicos para identificar al autor en este caso son que posea cierto nivel de autoridad (nivel de toma de decisiones) y cargo (alto nivel) dentro de una entidad pública administrativa. Esta distinción es de suma importancia, ya que determinará si la conducta de un funcionario lo condenará por un delito en función de su autoridad dentro de la agencia gubernamental y su facultad para tomar decisiones sobre el servicio público que presta.

Sujeto Pasivo. De acuerdo con los principios fundamentales del derecho penal, tanto las personas como las organizaciones pueden ser víctimas de coacción. Una entidad o persona se convierte en víctima de exigencias coercitivas si ha sido sometida a tales exigencias que han ocasionado o pueden ocasionar pérdidas económicas reales. Además, al considerar a las víctimas de delitos de coacción, debemos tener en cuenta que estas no se limitan a las personas; también pueden incluirse entidades y organizaciones públicas y privadas cuya viabilidad económica o capacidad para operar de forma autónoma se ve amenazada por las acciones del perpetrador. Por lo tanto, cualquier persona que sufra como consecuencia de la violencia o la amenaza de violencia que resulte en pérdidas económicas será considerada víctima.

2.2.1.4. Características

En primer lugar, respecto al sujeto activo en la extorsión, según Salinas (2023), cualquier persona puede ser identificada como autor, sin poseer cualidades o características únicas que la distingan de otros grupos; es decir, el delito tiene un ámbito universal de aplicación subjetiva. De igual manera, Peña (2019) también confirma que el derecho sustantivo no establece categorías restrictivas para la autoría; siempre que se verifiquen los elementos del delito, cualquier persona puede ser identificada como imputada. Por lo tanto, ambos autores coinciden en que los elementos básicos de la extorsión no requieren ninguna calificación especial.

Desde la perspectiva del derecho penal, la extorsión se clasificó inicialmente como un delito común o de control, lo que significa que su constitución no dependía de ninguna característica especial del autor; cualquiera que tuviera control sobre el acto podía cometer extorsión. Sin embargo, cuando el autor posee poder, influencia o un cargo de servicio, dañando así la confianza pública o explotando a grupos vulnerables de la sociedad, el sistema legal aumenta significativamente la reprobabilidad de la extorsión y, en consecuencia, agrava la pena.

En segundo lugar, los autores definen al sujeto pasivo en la extorsión. Salinas (2018) describe la extorsión como una forma de delito que puede tener diversos tipos de víctimas, algunas de las cuales podrían no residir legalmente en Estados Unidos. En este contexto, el delito de extorsión tiene una definición más amplia que la simple condición de víctima, ya que el daño causado puede afectar a entidades estatales, privadas o jurídicas. Por lo tanto, los bienes o derechos vulnerados no pertenecen exclusivamente a un grupo específico, sino a toda persona perjudicada por el acto del extorsionador dentro del marco legal, independientemente de si son o no sus propietarios (Peña, 2021). Peña

(2021) define quiénes califican como víctimas de extorsión a través del concepto de estar bajo presión económica o amenazados con daño físico debido a que un extorsionador ha intentado obtener dinero u otros beneficios a punta de pistola (Peña, 2021). La parte más importante de la definición de víctima de extorsión de Peña es que se trata de personas a las que se le ha exigido dinero o beneficios a un extorsionador para evitar sufrir daños físicos (Peña, 2021). En sus trabajos, ambos autores proporcionan una definición detallada de grupos vulnerables basada en cómo se identifican estos grupos... A través del miedo y el impacto potencial real en su propiedad personal o su libertad de elección, los individuos pueden ser clasificados como sujetos pasivos.

Salinas (2019) indica que la extorsión es un delito de resultado. En base a esto, el delito solo se consuma cuando se alcanza el objetivo delictivo; es decir, el delito solo se consuma cuando la víctima, bajo coacción, se deshace de sus bienes, entregándolos y transfiriéndolos al agresor. Por lo tanto, el delito alcanza su plena ejecución solo cuando se produce una pérdida económica, consolidando así el daño a los derechos legítimos protegidos. Sin embargo, la jurisprudencia nacional ha definido claramente las circunstancias bajo las cuales se previene un delito. Al respecto, el recurso de casación de Lima n.º 1295-2012 estableció que el delito contempla la tentativa. El panel de jueces sostuvo que se constituye tentativa cuando se ha cometido violencia o amenazas y se ha producido una violación preliminar de la libertad de la víctima, pero no se obtiene el beneficio económico debido a factores ajenos a la voluntad del autor.

En tercer lugar, los autores exponen sobre ventaja económica indebida de acuerdo a sus posturas. Según Peña (2021), en el contexto delictivo de la extorsión, la disposición debe carecer de fundamento jurídico, ya que la ganancia monetaria perseguida es en sí misma ilegal. La extorsión obtiene beneficios ilegales mediante la coacción, lesionando la dignidad de la víctima. Este beneficio ilegal puede ser total o parcial, pero sin excepción, tiene carácter patrimonial. Partiendo de esta premisa teórica, la comunidad académica generalmente considera que los beneficios que buscan los extorsionadores carecen de fundamento en el derecho civil o mercantil, lo que constituye una transferencia ilegal de activos. Esta "ilegalidad" se refiere no solo a la falta de derechos previos del autor sobre el activo, sino también a la ilegalidad de los medios (violencia o amenazas) empleados para obligar a otros a transferir activos. Por lo tanto, el afán de lucro de la extorsión reside en la búsqueda de un beneficio privado reduciendo el patrimonio económico de otros, causando así un daño. El derecho penal debe castigar este daño para restablecer el equilibrio económico y el orden social.

La definición fundamental de extorsión reside en la coerción sistemática de la víctima, con el propósito intencional de obligarla a cometer actos que dañan su propiedad o la de terceros. Según Conde et al. (2023), este fenómeno legal y penal se basa en una relación de comportamiento binaria: por un lado, la conducta coercitiva del perpetrador, utilizando la coerción como medio para cometer el delito; por otro lado, la conducta coercitiva de la víctima, sus decisiones influenciadas por la presión externa, resultando en una pérdida de la libre voluntad. La violencia criminal en este escenario puede clasificarse en dos niveles operativos. Se manifiesta de dos maneras: mediante un ataque directo a la integridad física de la víctima (violencia absoluta) o mediante el uso de violencia psicológica o moral (violencia coercitiva) con el objetivo de destruir su fortaleza emocional. Independientemente de los métodos específicos de intimidación, el propósito de todos ellos es obtener financiación ilícita o, alternativamente, interferir y socavar el orden jurídico y la seguridad pública, negando continuamente a la víctima su derecho a emprender acciones legítimas de forma independiente.

Herazo et al. (2025) señalan que esta dinámica genera inseguridad en las víctimas de delitos, lo que restringe su libertad de acción y su capacidad de tomar decisiones. El miedo y la ansiedad que provoca pueden afectar el comportamiento de la víctima e impedirle actuar de forma independiente o responder adecuadamente ante un evento negativo. La inseguridad resultante permite al agresor manipular la vulnerabilidad emocional y/o psicológica de la víctima para influir en ella o, en ocasiones, obligarla a acceder a sus demandas. Como consecuencia de este proceso dinámico, los agresores pueden aprovechar la vulnerabilidad emocional y psicológica de las víctimas para apropiarse de sus recursos económicos, creando un ciclo de daño personal y/o económico.

2.2.1.5. Marco histórico

El rastreo de los orígenes de la extorsión nos lleva a civilizaciones antiguas, donde coexistió con la historia documentada en las primeras formas de organización social de la humanidad. Si bien históricamente vinculada, la extorsión tiene relevancia jurídica en el derecho romano. Este derecho la definía como un acto basado en la fuerza o la dominación. Este acto podía llevarse a cabo mediante coerción física para obligar a otra persona a realizar una acción contra su voluntad, o mediante coerción psicológica, es decir, mediante amenazas de daño inminente para obligar a la víctima a realizar o abstenerse de una determinada acción. Con el tiempo, esta actividad delictiva evolucionó según los contextos históricos y sociales. Por ejemplo, a principios del siglo XX, las organizaciones mafiosas de Norteamérica y Europa convirtieron la extorsión en una

actividad ilegal lucrativa. Un ejemplo típico es que exigían dinero a los dueños de negocios con el pretexto de brindarles "protección". Si esto se violaba, estos establecimientos eran objeto de incendios o vandalismo por parte de estas bandas criminales (Quezada y Gende, 2025).

Dado que el significado original de extorsión difiere de su significado actual, se puede decir que su estructura conceptual ha evolucionado. En sus inicios, la extorsión no se consideraba un delito independiente, sino un castigo por coaccionar a otros a entregar bienes mediante amenazas de represalia. En ese contexto, para evitar disputas relacionadas con la prueba de la voluntariedad de las donaciones, se prohibían generalmente las llamadas donaciones voluntarias (Pozo, 2024), una medida diseñada para prevenir abusos disfrazados de generosidad. De igual manera, la intervención judicial se limitaba a los casos en que dicha conducta perjudicaba directamente el honor o la estabilidad del Estado, lo que indica que la ideología predominante se centraba más en el mantenimiento del orden público que en la protección de la propiedad privada. Por ejemplo, en la antigua Roma, que los funcionarios públicos aceptaran pagos se consideraba extorsión porque estos cargos no eran remunerados y exigían absoluta imparcialidad y altruismo en sus funciones (Pozo, 2024).

Salinas (2019), en su libro recopila cronológicamente sus modificatorias en el ordenamiento jurídico peruano, en Decretos Legislativos (en adelante D.L.) y Leyes.

- En 1998, el Decreto N.º 896 aclaró que los intereses perseguidos por los extorsionadores no se limitaban a las ganancias económicas, sino que podían ser de cualquier naturaleza, ampliando así el alcance del delito más allá de la estrecha interpretación previa centrada únicamente en los intereses económicos.
- Posteriormente, las Leyes N.º 27472 (2001), N.º 28353 (2004) y N.º 28760 (2006) modificaron las leyes pertinentes para eliminar y reestructurar el marco punitivo, derogando las cláusulas relativas a la determinación de las penas y las circunstancias agravantes previamente establecidas.
- En el 2007, el Decreto N.º 982 añadió un segundo párrafo al delito de extorsión, especificando la circunstancia específica en la que el infractor utiliza o proporciona información obtenida a través de su cargo o relación laboral, ampliando así las circunstancias típicas relacionadas con el abuso de poder o privilegio para obtener información.

- Además, en 2013, la Ley N° 30076 definió explícitamente un nuevo grupo de víctimas, incluyendo a las del sector de la ingeniería civil, y estipuló circunstancias agravantes cuando la extorsión afecta o impide la ejecución de proyectos de construcción.
- En 2015, el Decreto N° 1187 incluyó ciertos aspectos de circunstancias agravantes relativas a los ingenieros civiles y exigió la inhabilitación de todos los cargos públicos para aquellos funcionarios que cometieran extorsión, imponiendo así sanciones penales más severas por el abuso de poder de una autoridad que las existentes anteriormente.
- En 2015, mediante el Decreto 1237, se amplió la definición del término "lucro ilícito" y se modificó el régimen sancionador para este delito, incluyendo el reconocimiento de entidades tanto públicas como privadas como posibles víctimas.
- Las nuevas disposiciones del Decreto 1611 se implementaron en 2023; estas medidas tienen como objetivo fortalecer la capacidad del Ministerio Público y de la Policía Nacional para investigar y prevenir la comisión de este delito, así como mejorar la capacidad de las instituciones para responder eficazmente a la delincuencia organizada y sistemática.
- En 2024, la Ley N.º 32183 amplió el alcance del delito para incluir los préstamos extorsivos, abarcando así nuevas formas de coerción económica emergentes en la práctica criminal.
- Finalmente, en 2026, el Decreto Legislativo N.º 1735 modificó el nuevo Código Procesal Penal para simplificar y fortalecer el procesamiento de la extorsión, el sicariato, el secuestro y otros delitos sistémicos, consolidando así enfoques procesales más eficaces para estas conductas sociales altamente nocivas.

2.2.1.6. Elementos típicos

Desde la perspectiva de la teoría del derecho penal, el delito de extorsión se compone de ciertos elementos sustantivos, cuya presencia es condición necesaria para su tipificación jurídica. En ese sentido, la identificación de estos elementos requiere no solo un análisis teórico, sino también la observancia de las leyes y normativas que están en vigencia. Según el artículo 200 del Código Penal peruano, el delito de extorsión requiere

la presencia de elementos necesarios específicos que definen su alcance y lo distinguen de otros delitos similares:

(i) Violencia o amenaza: El término extorsión violenta describe un delito en el que el delincuente obliga directamente a la víctima a obedecer mediante el uso de su fuerza, o bien, puede recurrir a la coacción física sobre la propiedad de la víctima para obtener un beneficio ilícito. Este acto de violencia se define como un medio inmediato para forzar la obediencia, ya que disminuye la capacidad de la víctima para rebelarse contra su opresor. Datos de la Policía Nacional del Perú muestran que este delito está en aumento y frecuentemente vinculado al crimen organizado. Ejemplos de estos delitos incluyen violencia física (ataques), destrucción de propiedad y violencia física (ataques) empleada contra la víctima para intimidarla y obligarla a pagar la cantidad solicitada. Por otro lado, las amenazas o la intimidación difieren de la extorsión violenta; son una forma de violencia psicológica. En este caso, el medio delictivo no implica el uso de la fuerza contra la víctima, sino que la amenaza con causarle daños futuros a cambio de su incumplimiento. Esta intimidación implica una promesa clara de daño, que puede expresarse de diversas maneras, como por escrito, verbalmente o cualquier otro acto que indique claramente la intención de atemorizar a la víctima (Atalaya, 2024). Por lo tanto, tanto la violencia física como la intimidación psicológica constituyen medios apropiados de extorsión, ya que ambas afectan la libertad de elección de la víctima.

Según Bramont (2015), una amenaza que constituye extorsión debe poseer ciertas características: debe ser grave, probable y prospectiva, ejerciendo así una presión psicológica lo suficientemente fuerte sobre la víctima como para socavar o reprimir su voluntad. En este sentido, no todas las amenazas están legalmente relacionadas con la extorsión; solo aquellas que, por su naturaleza y viabilidad, pueden afectar efectivamente la libertad de elección de la víctima tienen relevancia jurídica.

ii) La coerción ejercida sobre la víctima con el fin de suprimir su voluntad constituye el elemento objetivo central del delito. De hecho, los actos delictivos típicos se logran mediante la coerción o las amenazas empleadas por el autor, las cuales deben ser suficientes para infundir miedo en la víctima y obligarla a realizar o no un determinado acto (Escalante, 2025).

iii) El afán de lucro o beneficio económico es un elemento subjetivo de la extorsión, un delito en el que el perpetrador busca obtener beneficios directamente. Para ello, utiliza la violencia o amenaza con usarla como medio para obtener ventajas económicas o de otro tipo. Según García (2020), el afán de lucro distingue la extorsión

de otros delitos contra la libertad personal (por ejemplo, la coacción y las amenazas simples). El elemento subjetivo del afán de lucro expresa la intención criminal del perpetrador e ilustra el potencial de beneficio ilícito derivado de sus acciones (Vidal, 2023).

La esencia de la extorsión radica en su intención de obtener ganancias de forma ilícitas, elemento que la distingue de otras maneras de coerción ilícita, ya que exige la obtención de beneficios financieros ilegítimos. Esta característica permite clasificarla como un delito de resultado, ya que el delito solo se consuma cuando el autor obtiene efectivamente la ganancia ilícita buscada; de lo contrario, se considera una tentativa. Sin embargo, el daño causado por la extorsión no se limita a la propiedad, ya que se trata de un delito múltiple que también lesiona bienes jurídicos como la libertad personal, la dignidad e incluso, en casos extremos, la propia vida (Moreno, 2023).

2.2.2. Delito de extorsión en fuentes normativas

2.2.2.1 Conductas penadas

a) Empleo de violencia para obligar a otorgar ventaja indebida

La extorsión se define como el acto mediante el cual una persona utiliza la violencia para coaccionar a otra a proporcionar beneficios económicos sin fundamento legal. Según el Decreto Legislativo N° 635 (1991) en el artículo 200 la violencia es el medio fundamental de este delito, con el fin de suprimir materialmente la voluntad de la víctima, a la vez que se lesionan sus bienes y su libertad personal. En este sentido, la violencia es una forma de coerción que priva a la víctima de su autonomía, obligándola así a transferir ilegalmente bienes. Al respecto, la Corte Suprema de la República (2017) ha establecido explícitamente en su jurisprudencia que la violencia empleada debe ser apropiada y suficiente. Esto significa que la fuerza empleada por el autor debe ser suficiente para restringir efectivamente la autonomía de la víctima, y la tipificación del delito no requiere necesariamente daños graves. Finalmente, la constitutiva de delito de dicha conducta depende de su supuesto ánimo de lucro. En cuanto a la intención subjetiva, el elemento de voluntad requiere la existencia de una intención directa, y esta debe estar claramente dirigida a obtener beneficios económicos ilegítimos. Dentro de este marco teórico, el sistema jurídico busca brindar una protección integral para salvaguardar los activos económicos y la libertad de elección frente a la coerción.

b) Empleo de amenaza como medio de intimidación

Otra forma típica de delito es el uso de amenazas graves, una forma de coerción diseñada para obligar a la víctima a realizar o abstenerse de un acto con consecuencias

económicas. Según el artículo 200 del Código Penal (1991), la tipificación de este delito no depende de la existencia de contacto físico o real entre los autores; solo requiere la aplicación de intimidación suficiente para vencer la resistencia de la víctima. La coacción y/o la violencia psicológica funcionan como vínculos causales entre la voluntad de la víctima y su libertad. La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de la República (2017) ha sostenido que, para que un delito se configure, debe concurrir al menos uno de los siguientes elementos: una amenaza creíble de daño latente que genere temor razonable en la víctima. Esta razonabilidad no se da en abstracto; requiere un análisis de los hechos específicos de cada caso. Por lo tanto, es evidente que un delito puede cometerse sin la influencia efectiva del daño amenazado. Basta con que el delito tenga el potencial de coaccionar la libre voluntad de otra persona. El marco doctrinal anterior es especialmente relevante para la actividad delictiva contemporánea, en particular la que se lleva a cabo mediante tecnología, incluyendo, entre otros, la extorsión telefónica o informática. En mi opinión, el delito es intencional y busca obtener un beneficio económico ilícito. El sistema jurídico pretende proteger tanto el bienestar psicológico como los derechos patrimoniales de las personas, impidiendo que sean intimidadas o agredidas sexualmente.

c) Obtención de ventaja económica indebida

Un elemento importante del delito de extorsión es la intención del delincuente de obtener una ventaja económica ilícita. De hecho, la definición de este delito en el artículo 200 del Código Penal (Decreto Legislativo N° 635 de 1991, artículo 200) exige que los delincuentes actúen con la intención de obtener un beneficio económico ilícito. Un cuerpo claro de jurisprudencia establece que las ventajas económicas ilícitas pueden adoptar diversas formas, incluyendo, entre otras: dinero, bienes, cancelación/condonación de cualquier cantidad adeudada por la otra persona, siempre que exceda el valor de la deuda. Se considerará que una persona ha cometido el delito cuando haya obtenido una ventaja económica ilícita (Corte Suprema del Perú, 2017). Si no existe este ánimo de lucro, el acto debe clasificarse como coacción y no como extorsión. La extorsión se configura cuando la coacción resulta en la transferencia de bienes o cuando el acto se lleva a cabo mediante amenazas. Por lo tanto, este delito tiene como objetivo proteger la propiedad y la libertad económica de la extorsión ilegal.

d) Circunstancias agravadas de la conducta extorsiva

El artículo 200 del Código Penal estipula las circunstancias agravantes, es decir, cuando un acto delictivo se comete de forma que exacerba su daño social, como la participación de dos o más personas, el uso de armas de fuego, la comisión de un delito

dentro de una prisión o centro similar, o la participación de una organización delictiva (Código Penal, 1991, artículo 200). Estas circunstancias, debido a los riesgos que suponen y su impacto en la seguridad pública, deben estar sujetas a sanciones penales más severas. La Corte Suprema ha afirmado que las penas agravadas se basan en el principio de proporcionalidad, lo que significa que el grado de la pena debe ser proporcional al nivel de peligrosidad que representa el infractor (Chalco, 2021). Del mismo modo, los casos de extorsión dirigidos a víctimas vulnerables o que utilizan medios tecnológicos también se consideran delitos agravados porque causan un mayor daño social y deben estar sujetos a penas más severas.

2.2.2.2 Pena establecida

En este contexto, según el artículo 200 del Código Penal peruano, la extorsión constituye una de las formas más graves de violencia contra las personas y sus bienes, ya que genera una persistente sensación de amenaza e inseguridad, así como vulnerabilidad, y tiene un profundo impacto en la salud mental de la víctima, lo que tiene un profundo impacto en la sociedad (Estevez, 2021). A diferencia de otros delitos contra la propiedad (como el hurto o el robo), la extorsión suele implicar un contacto directo y repetido con la víctima, lo que agrava su impacto psicológico, perturba la paz familiar y socava la confianza en las instituciones. En esta situación, bajo la presión de las amenazas, se priva a la víctima de su libertad de elección, y cualquier acto de entrega de bienes deja de ser voluntario para convertirse en una obligación impuesta por el miedo. Esto socava los pilares fundamentales del libre albedrío y la voluntad consciente.

El artículo 200 del Código Penal define claramente la extorsión, estipulando que los infractores serán castigados con pena de prisión no menor de diez ni mayor de quince años.

- Quien, en complicidad con la extorsión, proporcione información obtenida en el ejercicio de sus funciones, cargo o cargo, o proporcione intencionalmente los medios necesarios para su comisión, también estará sujeto a la misma pena.

- Asimismo, si la conducta constituye extorsión agravada, la pena será de prisión no menor de cinco ni mayor de diez años.

- Si el infractor es funcionario público inhabilitado para ejercer cargos públicos, según lo estipulado en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, además de la pena de prisión, también será inhabilitado para ejercer cargos públicos, de conformidad con los artículos 36, incisos 1 y 2, del Código Penal.

- De igual manera, si el autor toma rehenes para lograr su objetivo, la pena no será menor de veinte años ni mayor de treinta.

- Si concurren ciertas circunstancias agravantes relacionadas con las situaciones anteriores, el autor será condenado a prisión por un período no menor de treinta años. Finalmente, si se verifican las circunstancias agravantes estipuladas en el último párrafo del Artículo 200, la pena será de cadena perpetua.

Cabe destacar que el gobierno peruano ha adoptado medidas legales en los últimos años para reforzar la sanción de la extorsión y fortalecer la capacidad investigativa de la Policía Nacional. En particular, según el Decreto N.º 1237 y su normativa complementaria vigente, los casos de extorsión cometidos por organizaciones criminales o contra autoridades públicas ahora incluyen circunstancias agravantes específicas.

Como lo declaró el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2023, la intención de estas regulaciones es aumentar la eficiencia de las investigaciones criminales, proteger a los ciudadanos del delito a través del sistema de justicia penal, la protección de los ciudadanos a través de los recursos de las fuerzas del orden y aumentar la eficiencia del gobierno. Sin embargo, un estudio reciente señaló que los reguladores a veces son poco claros en sus definiciones al crear nuevas leyes. Mendoza (2022) afirma que tanto los fiscales como los tribunales a menudo enfrentan desafíos en su capacidad para implementar aspectos de las nuevas leyes debido a la ambigüedad en la explicación de los factores agravantes. Por lo tanto, es necesario investigar y determinar si el derecho penal vigente es efectivo para disuadir el delito; por consiguiente, un examen de la relación entre lo que se establece en un estatuto penal y cómo se aplica proporcionaría un método preciso para evaluar la efectividad de las estrategias de las fuerzas del orden existentes para reducir el delito. El sistema de estatutos penales ha aumentado continuamente con el tiempo. En los últimos años, con el aumento de las tasas generales de delincuencia, los legisladores han continuado fortaleciendo el sistema de justicia penal. La incorporación de nuevos tipos de delitos a la capacidad del Estado para combatir el crimen organizado ha incrementado dicha capacidad, incluyendo nuevos delitos como los préstamos abusivos y otros tipos de delitos emergentes, así como métodos para confiscar preventivamente los bienes vinculados a actividades ilícitas. En particular, las penas para los delitos más graves han aumentado hasta alcanzar casi 33 años de prisión.

2.2.2.3. Modificaciones del Código Penal

El Poder Ejecutivo formuló el Decreto Legislativo N° 1731, el cual modifica el Código Penal para contener un delito nuevo, la extorsión, en el artículo 200-A. Esta

reforma regulatoria busca perseguir penalmente los actos que, si bien no constituyen extorsión, constituyen conducta preconcebida y demuestran una clara intención de extorsionar, permitiendo así que el sistema de justicia penal intervenga en una etapa más temprana del proceso penal.

Esta normativa se promulgó en virtud de las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N.º 32527 y tiene por objeto prevenir y sancionar los actos de extorsión para obtener beneficios económicos u otras ventajas indebidas mediante violencia o amenazas (explícitas o implícitas). En este sentido, la ley amplía el alcance de la protección penal, permitiendo al Estado intervenir incluso cuando la transferencia de activos aún no se ha producido, pero la conducta indica claramente una intención de extorsión.

El artículo 200-A.1 estipula que quien, directa o indirectamente, sin causa justificada, formule una demanda o solicitud (expresa o tácita) a una persona física o a una institución pública o privada con la intención de obtener un beneficio económico indebido o similar para sí mismo o para un tercero, será penalmente responsable. Dicha conducta será sancionada con pena de prisión no menor de nueve ni mayor de doce años.

El artículo 200-A.2 estipula que, si la conducta descrita en el artículo anterior se acompaña de alguna de las siguientes circunstancias agravantes, la pena se incrementará a un mínimo de doce años y un máximo de quince:

1. El autor alegue pertenecer o estar asociado con una organización delictiva, pandilla o grupo armado;
2. El autor utilice información personal, laboral o empresarial relativa a la víctima o su familia;
3. El autor utilice objetos perturbadores o especialmente peligrosos y los entregue, exhiba o difunda a la víctima, directa o indirectamente, de cualquier manera;
4. La víctima sea funcionario o empleado público y el autor los utilice como parte de las funciones inherentes a su cargo;
5. El autor utilice a un menor o a cualquier otra persona no penalmente responsable para cometer el delito;
6. El autor utilice un artefacto explosivo, un artefacto incendiario o cualquier tipo de arma para cometer el delito.

Según el Decreto Legislativo N.º 1731 (2026) el artículo 200-A.3 estipula que cuando se obtenga un beneficio o transferencia de bienes mediante extorsión o coacción, se aplicará el régimen legal estipulado en el artículo 200 del Código Penal, de

conformidad con el Decreto n.º 1731. Por lo tanto, esta norma define claramente la transición de la anterior clasificación independiente de extorsión a la tipificación completa del delito de extorsión consumada.

2.2.2.4. Circunstancias agravantes

a) Por el tiempo de duración del secuestro: Las circunstancias agravadas de la extorsión giran en torno a dos elementos objetivos claramente distinguibles: el tiempo que la víctima está detenida, es decir, menos o más de 24 horas. La regla general se establece en el Artículo 200, Párrafo 6 del Código Penal: cuando un delincuente, con la intención de obtener beneficios ilegítimos (ya sean económicos o de otro tipo), secuestra, detiene o encarcela a otra persona como rehén, esto constituye el delito. Dichos delitos han sido reconocidos por la teoría jurídica como extorsión y secuestro. En cuanto a la condición del rehén, se define como estar privado de la libertad de movimiento y controlado por la voluntad del delincuente hasta que la víctima (es decir, la parte extorsionada) pague un rescate, que es el precio de la liberación. Al igual que el rehén, la víctima también es víctima del delito. En este contexto, la extorsión, en sus elementos típicos, no sólo atenta contra el derecho de propiedad, sino que también lesiona la libertad personal como bien jurídico protegido, lo que le confiere un carácter delictivo multifacético.

b) Por la calidad del rehén: Al definir la extorsión, el derecho sustantivo estipula varias circunstancias agravantes derivadas de la condición especial de la víctima. La primera es cuando la víctima es menor de edad, es decir, menor de 18 años. En este caso, debido a la naturaleza atroz del acto y a la incapacidad de la víctima para defenderse, un delito contra una persona especialmente protegida por la Constitución debe ser castigado con cadena perpetua, la pena máxima estipulada en el código penal. Por otro lado, la ley también contempla situaciones en las que la víctima ocupa un cargo público o privado, o tiene representación diplomática. En el primer caso, se considera que una persona ocupa un cargo público, lo que significa que ha obtenido la condición de funcionario público o empleado al prestar servicios al Estado. En el sector privado, las circunstancias agravantes buscan proteger a los empresarios o profesionales independientes cuya libertad se ve restringida al coaccionar a familiares o empresas para que paguen rescates u obtengan otros beneficios económicos indebidos. Finalmente, en cuanto a la representación diplomática, la interpretación legal aclara que esta condición se refiere a un agente oficial de un país extranjero. Esto se debe a que, si el representante es ciudadano peruano, su situación se enmarca en la circunstancia agravante general del ejercicio de funciones

públicas. Para estos casos de victimización estratificada, el marco legal estipula una pena mínima de treinta años de prisión, lo que refleja el significativo daño social causado por las amenazas a la seguridad de personal clave en instituciones nacionales, económicas y diplomáticas.

Otra circunstancia agravante relacionada con las circunstancias personales del rehén es cuando este se encuentra gravemente enfermo y su privación tiene como objetivo obligar a su familia u otras personas aliadas a proporcionar beneficios indebidos a cambio de su liberación. En este contexto, "enfermedad" se refiere a cualquier condición que afecte la salud de una persona (tanto física como mental). La justificación de esta circunstancia agravante reside en la explotación deliberada por parte del autor de la vulnerabilidad particular de la víctima, ignorando por completo su estado de salud. De igual manera, si el autor conoce la discapacidad de la víctima y la utiliza para cometer el delito, también constituye una circunstancia agravante, ya que la capacidad de resistencia de la víctima se ve limitada o se pierde en esta situación. Finalmente, cuando un rehén tiene más de setenta años, independientemente de su género, la consecuencia legal es la cadena perpetua, ya que la legislación establece una protección especial para la integridad física y la dignidad de las personas mayores.

c) Por el actuar del agente: Cuando un perpetrador toma a una víctima como rehén y le inflige sufrimiento innecesario para lograr sus fines ilegales, y el acto es demostrablemente cruel, esto constituye un delito agravado. Esto significa que el perpetrador exagera intencionalmente el sufrimiento de la víctima, ya sea físico o psicológico, más allá de la mera privación de libertad. Para que esto constituya crueldad, el sufrimiento debe ser incrementado consciente y progresivamente por el perpetrador, y objetivamente no necesario para lograr su objetivo (es decir, obtener ganancias ilegítimas). Además, los delitos agravados en la extorsión también incluyen que el perpetrador emplee a personas menores de dieciocho años para cometer el delito, ya sea voluntariamente o bajo coacción. En tales casos, el delito más grave implica utilizar a menores como herramientas para cometer delitos graves que alteran el orden público y ponen gravemente en peligro a la sociedad. En estas situaciones, la ley estipula cadena perpetua para el perpetrador.

d) Por el concurso de agentes: Dada la estructura particularmente compleja de la extorsión, y el hecho de que a menudo requiere los esfuerzos coordinados de dos o más personas, y considerando los diferentes roles que cada persona desempeña, el sistema legal considera la extorsión cometida por dos o más personas como una circunstancia

agravante. En tales casos, todos los participantes son considerados cómplices en el delito de extorsión porque cada uno tiene control efectivo sobre el acto y hace una contribución significativa a su consumación. La pertenencia del autor a una organización criminal no afecta la pena agravada por su delito, ya que el delito estipula explícitamente penas agravadas por participación conjunta en la extorsión. Por lo tanto, cuando la extorsión es cometida por dos o más personas, la pena aplicable bajo el sistema de penas agravadas en el derecho penal actual es de prisión por no menos de treinta años.

e) Por el uso de armas: Otra circunstancia agravante es el uso de armas, como pistolas, dagas, hachas, cuchillos, cristalería u otros instrumentos similares. Estas armas pueden ser especializadas o improvisadas; su clasificación es irrelevante porque el factor legalmente relevante es que el uso de estas armas aumenta la peligrosidad del acto delictivo y aumenta la capacidad del autor para atacar a la víctima. Es importante señalar que el uso de un arma no significa necesariamente el uso real, como disparar un arma. La exhibición o indicación de un arma por parte del autor de manera intimidante es suficiente para constituir una circunstancia agravante, ya que este acto por sí solo es suficiente para hacer que la víctima se sienta amenazada o violenta, reforzando así la intimidación y facilitando que el autor someta, doblegue o debilite la resistencia de la víctima para lograr sus fines ilícitos.

f) Por el resultado: Esta circunstancia agravante se aplica cuando una víctima de rehén o extorsión (que ya ha sido privada de su libertad) sufre lesiones directas o la muerte como consecuencia del delito. En caso de lesiones leves, es decir, daños a la salud física o mental de la víctima que requieran de diez a veinte días de tratamiento médico o reposo (según lo estipulado), o trauma psicológico moderado confirmado, la pena es de prisión no inferior a treinta años. Sin embargo, si la víctima sufre lesiones graves o la muerte durante o como consecuencia del delito, la pena se incrementa a cadena perpetua. Según esta definición de circunstancia agravante, las lesiones pueden ser atribuibles a una conducta intencional o negligente. Esto incluye dos categorías: primero, el agresor ataca intencionalmente a la víctima para aumentar la presión sobre su familia y obtener rápidamente una ventaja injusta; segundo, las lesiones son causadas por la negligencia, imprudencia o falta de cuidado del agresor. El mismo criterio se aplica a la muerte de la víctima, independientemente de que sea causada por la conducta intencional o negligente del autor.

2.2.3. Función policial frente al delito de extorsión

2.2.3.1. Procedimientos de investigación policial en delitos por extorsión

Como afirma Pozo (2024), el Manual Interinstitucional para la Investigación de Casos de Extorsión describe una serie de pasos clave que deben seguirse durante la investigación. Primero, la fiscalía o el departamento de policía correspondiente recibe el reporte y coordina de inmediato la identificación del presunto autor. A continuación, se registra la declaración de la víctima, quien recibe atención y orientación especializadas para ayudar en la recopilación y organización de pruebas relevantes, como grabaciones, mensajes de texto y testimonios. Simultáneamente, se deben tomar medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima y su familia. El manual también estipula que todas las comunicaciones recibidas por la víctima durante el proceso de extorsión deben registrarse, conservarse y almacenarse adecuadamente. Si se identifica un número de teléfono relacionado con el delito, se requiere una orden judicial para liberar la confidencialidad de las comunicaciones. Finalmente, el manual describe la preparación de un registro de financiamiento operativo, así como un registro de intervención y otros registros necesarios una vez concluido el operativo policial.

La Policía Nacional del Perú mantiene un "Manual de Procedimientos de Investigación Criminal" que describe los lineamientos técnicos para la investigación de delitos de extorsión; este manual data de 2013. Sin embargo, este documento normativo no se ha actualizado durante casi una década, lo cual es particularmente preocupante dada la dinámica en constante evolución de los grupos criminales y su adaptación a los avances tecnológicos, que estas organizaciones utilizan para perfeccionar y diversificar sus actividades ilícitas (Talla et al. 2024).

En general, los procedimientos que se siguen al realizar una investigación se establecen en el Manual de Procedimientos Operativos (MAPRO). Específicamente, el Volumen II del MAPRO proporciona orientación sobre cómo realizar investigaciones penales por delitos de extorsión y especifica los deberes y responsabilidades que deben cumplir los investigadores de las fuerzas del orden. Específicamente, el manual describe las responsabilidades y acciones exactas que se requieren de los investigadores al completar su trabajo, en términos de cómo cada acción debe completarse de manera oportuna y de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos. El plan general para realizar actividades de investigación conjuntas entre la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía General de la Nación, y la ejecución de dichas actividades, se ha establecido e interpretado de acuerdo con el Decreto Supremo N°10-2018-JUS (que aprobó el convenio

interinstitucional entre ambas agencias) y el Código de Procedimiento Penal adoptado por Decreto Legislativo N° 10-2018

En principio, una vez perpetrado un delito de extorsión, la víctima puede tomar la decisión de denunciarlo de manera formal ante la comisaría de su jurisdicción o mediante los canales en línea (como plataformas digitales o internet). En segundo lugar, el investigador que reciba la denuncia deberá notificar de inmediato al fiscal de turno utilizando el método más rápido (como teléfono o internet) para informarle sobre la denuncia, de modo que el fiscal pueda cumplir con sus responsabilidades como jefe de la investigación. Finalmente, en la tercera etapa, el representante del fiscal trasladará el expediente pertinente al Departamento de la Policía Nacional del Perú responsable de la investigación. Este expediente deberá contener las órdenes, instrucciones y directivas de investigación emitidas por el fiscal, con base en su criterio profesional y autoridad, ordenando a los agentes policiales a cargo del caso que lleven a cabo la investigación (Cardenas, 2024).

2.2.3.2. Protocolos de intervención

El artículo 230 del Código de Procedimiento Penal regula la interceptación, grabación o monitoreo de comunicaciones telefónicas y otros métodos de comunicación, así como la geolocalización de teléfonos móviles. Además, el artículo 230 establece un marco jurídico para los procedimientos de investigación relacionados con la conducta descrita y también establece directrices para la implementación de técnicas de investigación especiales, de modo que su aplicación cumpla con los principios judiciales de legalidad y supervisión. En este sentido, el Código de Procedimiento Penal establece específicamente los procedimientos para interceptar e investigar comunicaciones extorsivas por teléfono; recopilar datos de geolocalización de dispositivos móviles; y realizar análisis forenses digitales; asegurando así la obtención científica de pruebas objetivas en cada forma de acción de investigación. Esto garantiza que no existan discrepancias sobre la validez de las acciones de investigación realizadas conforme a las leyes y/o reglamentos vigentes, ni que ningún fiscal o autoridad jurisdiccional tenga objeciones o problemas con dichas acciones dentro de sus respectivas jurisdicciones constitucionales o legales. Además, el párrafo 4 del artículo 230 enumera las obligaciones de los proveedores públicos de servicios de telecomunicaciones y exige que dichos proveedores respondan de inmediato a las órdenes judiciales de geolocalización de teléfonos móviles y que realicen todas las interceptaciones, grabaciones o monitoreos de comunicaciones ordenados en tiempo real, de manera continua e ininterrumpida durante

las 24 horas del día, los 365 días del año, y que el incumplimiento dará lugar a responsabilidad de conformidad con la ley aplicable.

La ley antes mencionada permite a las autoridades solicitar información de geolocalización crucial a los proveedores de telecomunicaciones, relacionada con la ubicación de los dispositivos móviles. Este proceso de solicitud, ya sea administrativo o judicial, es fundamental para identificar la ubicación de los delitos y apoyar las operaciones policiales en la lucha contra las actividades ilegales y delictivas.

Ley N° 30077: El propósito de la Ley para Organizar Actividades Delictivas (OC) es proporcionar directrices y procedimientos para todas las investigaciones, enjuiciamientos y sanciones relacionadas con la actividad de OC de extorsión, siempre que el grupo delictivo haya cometido el acto de OC de extorsionar a otra persona. El artículo 3(7) establece que este delito se encuentra dentro de la ley de OC y, por lo tanto, debe ser investigado y enjuiciado. El artículo 10 establece reglas y directrices para la interceptación de conversaciones telefónicas y, al hacerlo, exige que cualquier interceptación se realice correctamente y que quien posea la grabación necesaria solicite una transcripción de dicha grabación que contenga cualquier parte relevante para su uso en la investigación para la cual fue realizada. Todo esto significa que la Ley N.º 30077 establece reglas que permiten la investigación y el enjuiciamiento de la actividad de OC relacionada con la extorsión como una forma de investigar y enjuiciar la actividad de OC contra terceros. Esto significa que la Ley N.º 30077 otorga la autoridad para investigar y enjuiciar las actividades delictivas que impliquen extorsión. Por consiguiente, es fundamental que este instrumento legal defina los distintos tipos de extorsión que se clasifican como manifestaciones del crimen organizado, lo que permite a los fiscales presentar mociones y obtener la aprobación del juez presidente para restringir derechos, si dicha restricción es necesaria, proporcional y justificada para garantizar el cumplimiento del proceso penal por parte de todos los involucrados.

Decreto Legislativo (DL) N.º 1571: Conforme a la nueva ley, los gobiernos locales estarán autorizados a invertir para brindar mayor seguridad a los ciudadanos, mejorar el uso de la infraestructura y optimizar las capacidades operativas de sus departamentos de policía. Los gobiernos locales podrán proporcionar fondos a sus agencias policiales para la modernización de la infraestructura y el equipamiento, lo que les permitirá mejorar su capacidad para investigar delitos. En particular, estos fondos podrán utilizarse para adquirir tecnología que permita a las agencias policiales realizar

investigaciones criminales y contribuir a la lucha contra delitos, incluyendo, entre otros, la extorsión.

Además, en lo que respecta a las fuerzas del orden y sus organismos, el protocolo de intervención representa una guía formalizada o estructurada para llevar a cabo una tarea siguiendo un conjunto sistemático de reglas o directrices técnicas. Este protocolo establece los pasos que un agente seguirá al enfrentarse a un delito, garantizando que todas las acciones emprendidas por el agente se realicen de forma legal, eficiente y respetando plenamente los derechos fundamentales de cada individuo. Los protocolos de intervención también sirven para estandarizar la labor policial, ya que regulan todo el proceso de investigación policial, desde el momento en que el departamento de policía recibe la denuncia ciudadana de una actividad delictiva hasta que remite el caso al fiscal local para su procesamiento, asegurando así que los agentes del orden cumplan con los principios de legalidad y diligencia debida. (García, 2022).

2.2.3.3. Formas de reconocimientos

Según Cevallos (2023), la extorsión puede manifestarse de diversas formas, siendo la más frecuente las amenazas directas contra las finanzas de la víctima; sin embargo, también existen métodos más sofisticados, como el uso de fotografías personales con fines sexuales. La extorsión directa se da cuando el delincuente presenta a la víctima un ultimátum intimidatorio para obtener una compensación económica por su delito. Esto puede presentarse de muchas maneras, como recibir notificaciones de personas desconocidas que afirman que la víctima ha ganado un premio, pero que le exigen que les envíe dinero para reclamarlo. Otra forma de extorsión directa es el secuestro virtual, en el que el perpetrador identifica a una persona muy cercana a la víctima y genera pánico al afirmar que ha sido secuestrada, obligando a la víctima a pagar una cantidad específica de dinero para evitar pagar al secuestrador. Otra táctica común es hacerse pasar por un familiar lejano, alegando estar detenido en el extranjero para extorsionar. Además, los delincuentes pueden realizar llamadas telefónicas amenazantes con muerte o secuestro, exigiendo un rescate para evitar un peligro inminente. Cevallos también señala que algunos impostores utilizan un poder inexistente para exigir dinero con el pretexto de liberar a familiares detenidos y amenazar con confiscar bienes con deudas falsas. Dentro del sistema penitenciario, señaló la existencia de extorsión entre los propios reclusos. Finalmente, destacó la extorsión sexual, específicamente el uso de la distribución de fotografías privadas como método de coerción para obtener ganancias ilegales. En conclusión, el autor argumenta que la extorsión es una clara manifestación

de desequilibrios de poder y abuso de las normas sociales, con consecuencias de gran alcance no solo para las víctimas directas, sino también para sus familias y comunidades.

2.2.3.4. Medios y modalidades de extorsión

A la luz de los recientes avances tecnológicos, los delincuentes han podido utilizar este recurso común y cotidiano para extorsionar y amenazar a las víctimas desde diferentes lugares, a veces sin revelar su identidad. Palomino (2023) explica que los delincuentes utilizan las redes sociales (como Facebook, WhatsApp e Instagram) para recopilar información sobre posibles víctimas, establecer un contacto inicial y, posteriormente, enviar amenazas a través de mensajes privados, publicaciones o comentarios en sus muros. Este método de interacción facilita la manipulación psicológica, ya que permite a los delincuentes crear una identidad falsa o utilizar información privada ajena para intimidar y coaccionar. Además, la posibilidad de usar sistemas VoIP (Voz sobre Protocolo de Internet) (por ejemplo, mediante aplicaciones como Telegram o Skype) para realizar llamadas y utilizar cifrado para comunicarse dificulta enormemente la identificación de sospechosos por parte de las autoridades. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI, 2023), el aumento de las denuncias por extorsión en todo el país está estrechamente relacionado con el uso de la tecnología VoIP, ya que permite a los delincuentes bloquear la identificación de llamadas y, en algunos casos, comunicarse estando encarcelados. La Policía Nacional del Perú y sus fiscalías especializadas se enfrentan a nuevas dificultades, pues los nuevos tipos de delitos les exigen emplear nuevos métodos y técnicas para rastrear a los delincuentes mediante tecnología digital y cooperar internacionalmente para determinar el origen de los ataques. Además de poder enviar mensajes amenazantes a través de servicios de mensajería instantánea como Signal y Messenger, los delincuentes también pueden enviar imágenes, audio o video, lo que genera un mayor impacto psicológico al utilizarse como amenazas. En este sentido, Veloz et al. (2026) señalan que la facilidad de uso y el costo considerablemente reducido de este tipo de plataformas son factores clave que contribuyen al aumento de la extorsión digital en entornos urbanos y rurales. Los ciberdelincuentes utilizan tecnología digital (por ejemplo, cifrado de extremo a extremo) para ocultar sus actividades delictivas mediante un método de comunicación instantáneo diseñado para evitar ser detectados. Esto subraya la necesidad de que las fuerzas del orden cuenten con mayores capacidades técnicas y operativas.

El crimen organizado ha desarrollado métodos sofisticados y dinámicos para extorsionar dinero a las personas a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios en los

factores socioeconómicos y tecnológicos. La extorsión telefónica es uno de los tipos más frecuentes y se caracteriza por exigir a la víctima un pago económico inmediato mediante una llamada telefónica al extorsionador. Este método suele implicar que el agresor manipule o utilice ingeniería social para generar una sensación de urgencia en torno a la amenaza de daño físico o secuestro, y que utilice registros públicos para obtener información sobre la víctima y así aumentar su credibilidad como delincuente legítimo. El objetivo de estas tácticas es quebrar las defensas psicológicas de la víctima creando una asimetría de información. Otro tipo frecuente de extorsión es la extorsión comercial. En este caso, los delincuentes se dirigen sistemáticamente a entidades económicas importantes y empresas locales para extorsionar dinero, cobrando de forma continua una "cuota de protección" ilegal para prevenir hipotéticos ataques o robos contra el dinero extorsionado, denominada eufemísticamente "dinero de protección". Asociada al crimen organizado, la extorsión comercial perjudica los activos financieros de la víctima, daña el entorno de inversión en la zona y erosiona su confianza en las fuerzas del orden. En última instancia, el entorno digital es responsable del surgimiento de la extorsión cibernética como uno de los delitos más avanzados y complejos de la actualidad. La extorsión cibernética utiliza malware para bloquear (o cifrar) datos, limitar el acceso a ordenadores que proporcionan servicios y recursos críticos y exigir un rescate por la devolución de esta información. Además, es común que los ciberdelincuentes extorsionen a las víctimas utilizando información privada obtenida a través de las redes sociales para facilitar este delito. Dada la amplia variedad de medios que utilizan los ciberdelincuentes para cometer extorsión cibernética, se necesita una estrategia multidimensional para responder con éxito a este tipo de delito. Una estrategia multidimensional eficaz considerará los aspectos de seguridad física, ciberseguridad e inteligencia financiera.

Los modelos criminales de extorsión han cambiado sustancialmente en los últimos años y siguen siendo muy adaptables en función de los cambios socioeconómicos actuales y las nuevas tecnologías. Un modelo de extorsión muy utilizado hoy en día es la extorsión telefónica, en la que las víctimas reciben exigencias inmediatas de pago a través de contacto remoto. Mediante ingeniería social, quienes cometen este delito utilizan información pública para que sus amenazas de daño físico o secuestro parezcan creíbles; debido a la asimetría de información que genera este método, las defensas psicológicas de las víctimas se ven constantemente mermadas. Además, existe la extorsión comercial, en la que un delincuente se dirige sistemáticamente a una entidad económica o a un empresario local cobrándole una "tarifa de protección" ilegal para reducir el riesgo de

sufrir un supuesto robo o ataque. En la mayoría de los casos, esto se denomina eufemísticamente "dinero de protección". La extorsión comercial, estrechamente vinculada al crimen organizado, erosiona el capital empresarial, perjudica el clima de inversión y socava la confianza pública en las fuerzas del orden. Como consecuencia del desarrollo de los nuevos ecosistemas digitales, la extorsión cibernética se ha convertido en uno de los delitos más sofisticados y difíciles de resolver. La extorsión cibernética incluye el uso de malware que cifra archivos, impidiendo así el acceso del propietario y obligándolo a pagar un rescate para su liberación. Además, también puede consistir en aprovecharse de la vulnerabilidad de la privacidad de las personas en las redes sociales y obtener ilegalmente información privada para utilizarla en casos de extorsión. Debido a las diversas técnicas empleadas en la extorsión cibernética, se requiere un enfoque integral que abarque la seguridad física, la ciberseguridad y la inteligencia financiera.

Valdivia (2022) sugiere que la extorsión mediante el cobro de dinero a cambio de protección es una actividad delictiva arraigada que se ha institucionalizado en muchos sectores. Existe una desconexión sustancial entre la retórica política y las acciones concretas, ya que los sucesivos ministerios del interior prometen eliminar la extorsión sin que las políticas o los controles implementados logren el impacto mínimo deseado. Por el contrario, la investigación empírica muestra que este problema se está agravando y extendiendo. Con el tiempo, la extorsión para obtener protección no solo ha aumentado en número, sino que también ha evolucionado en su naturaleza, con niveles de violencia cada vez mayores. La creciente tendencia al deterioro pone de manifiesto importantes deficiencias en las estrategias de control estatal, ilustra las carencias estructurales en la forma en que se aborda este delito, amenaza la viabilidad de las instituciones de seguridad y justicia, y reafirma la impunidad de las violaciones del orden jurídico nacional.

Los préstamos abusivos incluyen prestar dinero a tasas de interés exorbitantes, además de amenazar (o usar la violencia) si la persona no paga el préstamo. Esta actividad (o tipo de usura) se realiza rápidamente en situaciones donde existen mínimas oportunidades para obtener efectivo. Sin embargo, la "disponibilidad inmediata de efectivo" para los prestamistas se realiza a una tasa de interés muy alta (más del 20% e incluso hasta el 50%, según el caso) y se exigen pagos diarios, sin que ninguno de estos préstamos esté cubierto por el sistema bancario oficial, es decir, sin estar regulado. La situación descrita es consecuencia de una serie de barreras institucionales para quienes intentan acceder a préstamos bancarios, así como de la sensación de inseguridad de los ciudadanos. Estos factores empujan a muchas personas a prestar, compartir o mendigar

dinero fuera del sistema bancario formal. Desde la perspectiva de la política penal, si bien la acción descrita es principalmente un "acto" administrativo, este tipo de "acto delictivo" se convierte en el "detonante" de otros delitos graves. Cuando un deudor no puede pagar su deuda, el prestamista suele coaccionarlo (mediante amenazas o incluso con violencia física) para que la cobre. Además, existen numerosos elementos delictivos asociados a los préstamos, entre los que se incluyen, además de la usura en sí misma, el fraude, el blanqueo de capitales y el homicidio, todos ellos sistemáticamente perpetrados por coacción. Por consiguiente, la usura se considera una amenaza multidimensional tanto para la dignidad de las víctimas como para la integridad del sistema económico nacional.

2.2.4.5. Medios de protección

Según Huamán (2024), existen dos categorías de medidas de protección: preventivas y reactivas. La protección preventiva consiste en un conjunto de actividades institucionales programadas que predicen y minimizan la delincuencia potencial. Esta actividad se lleva a cabo con base en una tríada (policía, educación comunitaria y evaluación proactiva de riesgos). Las actividades de prevención son realizadas principalmente por las fuerzas del orden, pero trabajan en conjunto con todas las demás agencias que participan en el Sistema de Seguridad Ciudadana (SSC) para crear una respuesta integral a las amenazas delictivas. Por lo tanto, la prevención en las fuerzas del orden no solo implica responder a los delitos, sino también utilizar medidas proactivas basadas en inteligencia criminal (patrones de comportamiento delictivo y mapeo de zonas de alta criminalidad) para asignar eficazmente los recursos policiales. Fortalecer la cultura de denuncia de delitos, como uno de los pilares fundamentales de esta estrategia, es importante porque es una forma esencial de ayudar a reducir el número de delitos que nunca se denuncian. La prevención institucional tiene como objetivo disminuir la probabilidad de que ocurran delitos abordando los factores que facilitan la extorsión y mejorando la capacidad de la sociedad para resistir el crimen organizado.

Como señala Vega (2023), las acciones procesables o reactivas (medidas) se refieren a la serie de tareas que la policía y la fiscalía llevan a cabo inmediatamente después de recibir una denuncia. Los objetivos generales son detener la extorsión, localizar a los responsables y obtener las pruebas necesarias para el enjuiciamiento. La policía y la fiscalía inician las acciones con base en la denuncia recibida o en el descubrimiento de actividad delictiva. Todas estas intervenciones se realizan dentro del marco del derecho penal y el procedimiento penal para garantizar que todas las personas tengan acceso al debido proceso y que se respeten sus derechos fundamentales.

Asimismo, es importante destacar que este tipo de medidas no se limitan a responder a un delito ya cometido, sino que también buscan lograr el objetivo más amplio de dismantelar redes u organizaciones criminales que cometen extorsión reiteradamente.

Parodi (2025) señala que las fuerzas del orden pueden utilizar diferentes tipos de tecnologías o herramientas digitales desarrolladas para predecir, detectar y combatir el delito de extorsión (que incluye delitos mediante el uso de la tecnología). Por ejemplo, entre los ejemplos de lo que podría considerarse tecnología se incluyen técnicas avanzadas de análisis de datos, vigilancia de comunicaciones, sistemas de vigilancia inteligentes y otras técnicas similares que permitirían la identificación de un acto en curso. También se ha demostrado que puede ayudar a predecir futuros actos delictivos basándose en análisis estadísticos o patrones identificados de comportamiento delictivo. La tecnología también evoluciona continuamente para adaptarse a los nuevos tipos de extorsión que puedan surgir con los avances tecnológicos, especialmente en lo que respecta a la extorsión virtual o digital. Por el contrario, Sixto (2025) define los medios legales como la distribución de diversos mecanismos normativos y procesales que existen dentro del ordenamiento jurídico para prevenir, castigar y reducir el impacto de la extorsión en las víctimas, y para facilitar el enjuiciamiento adecuado de quienes cometen el acto de extorsión, de conformidad con los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

El gobierno ha tomado medidas significativas para detener la extorsión y abordar los aspectos institucionales de este tipo de delitos. Una de las iniciativas más importantes es el aumento de fondos para la seguridad pública, que busca fortalecer las funciones operativas y preventivas de los organismos encargados de combatir el crimen. Otra iniciativa clave del gobierno es la campaña "No me engañarán, lo denunciaré", lanzada por el Ministerio del Interior para promover la comprensión pública de la importancia de denunciar estos delitos y brindar protección a quienes los denuncian. Otras iniciativas incluyen la creación de recursos, como estaciones y divisiones policiales con responsabilidades específicas para investigar la extorsión, y el establecimiento de diversos métodos de denuncia. Finalmente, además de estas iniciativas, el gobierno ha promulgado nuevas leyes para mejorar la eficacia de la lucha contra estos delitos. De particular importancia es la aprobación de la Ley N° 681. Mediante la Ley N° 32183, se modificó el Código Penal para tipificar como delito la extorsión mediante préstamos conocida como "gota a gota" (gota por gota), así como para establecer un sistema de sanciones más severo. Las personas afectadas también tienen la posibilidad, de

conformidad con dicha ley, de solicitar la suspensión o el bloqueo de las líneas telefónicas utilizadas para enviar mensajes de intimidación o amenazas, impidiendo así que los extorsionadores contacten a las víctimas y disminuyendo la probabilidad de que estas sean acosadas o reciban llamadas extorsivas persistentes. El Servicio de Inteligencia Financiera (SBS) también está autorizado, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 007-2025-JUS, a congelar las cuentas bancarias de las personas que hayan cometido un delito de extorsión, lo que facilita la identificación y el decomiso de los flujos financieros de las organizaciones criminales involucradas en este tipo de actividades ilícitas.

En su estudio de 2025, Cristóbal et al. señalaron que, a pesar de las nuevas estrategias de protección implementadas por el gobierno peruano, la tasa de extorsión en Perú está en aumento y representa una amenaza constante para el orden social y la seguridad jurídica de los ciudadanos peruanos. La persistencia de este delito crea una oportunidad para que los grupos del crimen organizado se aprovechen de la precaria situación socioeconómica de la población peruana para consolidar y construir sus propias estructuras de poder. Además de amenazar la seguridad patrimonial, la proliferación de actividades ilícitas en Perú suele disminuir la calidad de vida de los ciudadanos y la estabilidad de las instituciones democráticas del país.

Por consiguiente, es fundamental que el gobierno peruano mejore significativamente sus organismos de seguridad ciudadana y su sistema judicial mediante la implementación de un enfoque más integral que incluya tanto el castigo de las actividades delictivas como la promoción de una cultura de denuncia de irregularidades. Además, se deben desarrollar nuevos mecanismos de cooperación entre la sociedad civil y las fuerzas del orden. La colaboración efectiva entre la ciudadanía y las fuerzas del orden servirá de base para afrontar este desafío y garantizar que todos los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales, y que aumente la confianza pública en el Estado de derecho como resultado de la lucha contra el crimen organizado (Cristóbal et al. 2025).

III. METODOLOGÍA

3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación

Este estudio fue de nivel descriptivo, lo cual, según Guevara (2020), es una práctica que facilita la recopilación de datos al investigar un problema. Puede utilizarse de diferentes maneras para lograr objetivos específicos.

Su enfoque fue cualitativa; por lo tanto, el investigador busca comprender mejor el fenómeno social del cual se obtienen los datos. Se utilizó métodos flexibles para comprender cómo los actores relevantes perciben los temas de interés; de esta manera, se puede generar un alto grado de conocimiento a partir de las realidades experienciales de los participantes. Además, el conocimiento generado por este estudio es fundamental para descubrir y definir exhaustivamente las causas subyacentes de los problemas sociales objeto de la investigación. En este sentido, Piñero et al. (2022) indicaron que el propósito principal de la investigación cualitativa es brindar una visión general de un fenómeno, dando preferencia a las percepciones y experiencias de primera mano de los estudiados, en lugar de basarse únicamente en marcos teóricos desarrollados con anterioridad. Esto significa que el investigador adoptará un enfoque inductivo, interpretando la narrativa de los individuos estudiados como la principal fuente de información. Por último, Salazar (2020) afirmó que los métodos cualitativos son herramientas esenciales para analizar la subjetividad y la experiencia de la vida cotidiana, y que las diversas facetas de estas experiencias permitirán a los investigadores comprender mejor las complejidades intersubjetivas de la vida real. Este enfoque proporciona un método ideal para comprender las complejidades de los fenómenos sociales y un contexto enriquecedor para documentar los matices en la forma en que las personas construyen significado sobre sus experiencias dentro de contextos específicos. En cuanto a su alcance, esta investigación fue de carácter descriptivo, ofreciendo una visión de los elementos, rasgos y la perspectiva general propios de los fenómenos estudiados.

Por su finalidad fue básica, su objetivo principal de este tipo de investigación científica fue crear y mejorar marcos teóricos para diversos contextos (Vizcaíno et al., 2023). Por lo tanto, esta investigación busca contribuir significativamente a la comprensión general de la disciplina y prioriza el avance de los sistemas de conocimiento propios de la misma, en lugar de encontrar soluciones inmediatas a problemas específicos. En otras palabras, Ñaupas et al. (2023) afirmaron que la investigación básica no busca soluciones directas u operativas, sino que establece las bases para la construcción de un marco teórico sólido fundamentado en una base epistemológica. Este estudio fue esencial

para la comunidad científica, ya que ofrece material conceptual al que otros investigadores pueden recurrir y utilizar. Así, esta investigación proporcionará un análisis más profundo de las variables y dimensiones estudiadas; mediante el análisis sistemático de la realidad descrita, el objetivo es enriquecer la teoría académica de la disciplina.

El diseño fue no es experimental y de diseño transversal, donde no se manipularon las variables independientes ni dependientes, ni se realizaron intervenciones con los participantes durante la recolección de datos; los investigadores simplemente observaron y midieron las variables de la misma manera que lo harían en la vida real. Los datos recopilados se obtuvieron de los participantes en un único momento, lo cual es característico de los diseños transversales. (Hernández et al., 2020)

3.2 Población

Según Rebollo y Ábalos (2022), el término población describe un grupo amplio y diverso de individuos del cual se extrajo la muestra, cuya magnitud puede clasificarse como finita o infinita. Esto es fundamental en el proceso de investigación para asegurar que la muestra estudiada refleje la población general representada por los datos analizados. Lehtonvirta et al. (2021) coinciden en que, en un estudio científico, la población se refiere a toda entidad que posee características de interés para el investigador. Definir claramente la población es crucial, ya que constituye la base sobre la cual el investigador observará y realizará inferencias a partir de los datos recopilados. Al identificar con precisión la población muestreada, el investigador puede generalizar sus hallazgos a diferentes poblaciones y obtener validez externa, lo que aumenta la credibilidad de la investigación. Finalmente, Odón y Artigas (2022) coincidieron con esta definición de población, afirmando que esta se compone de todas las personas, animales, objetos, eventos o fenómenos que se analizarán en un estudio de investigación. El propósito de una referencia general de investigación es servir como una visión general o marco que facilite el análisis global de la investigación de manera organizada, definida y controlada. En consecuencia, esta población no se limita al número total de individuos que la conforman, sino que constituye una descripción clara del sistema de información correspondiente, estableciendo una base consistente para la recopilación de datos.

En este estudio, la población objetivo estuvo compuesta por 30 agentes de policía. Para garantizar la calidad de los datos recopilados y su relevancia para el análisis, se elaboró un conjunto de criterios estrictos para la selección de los participantes, asegurando que las personas analizadas contaran con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios en materia de extorsión.

Salazar (2024) ofrece la siguiente definición: no todos los individuos tienen la misma oportunidad de formar parte de la muestra. Esta definición le permitirá describir con precisión el método de muestreo utilizado en este estudio.

3.3 Operacionalización de la variable

Las variables de investigación pueden evaluarse de diversas maneras, como mediante técnicas metodológicas y procedimientos sistemáticos definidos durante la operacionalización de la variable, a través de la segmentación de sus componentes y el posterior análisis detallado de estos para definir con precisión un método de medición para los datos recopilados. En este contexto, es fundamental comprender la distinción entre variables simples, que constan únicamente de una estructura unidimensional al medirlas o describirlas solo mediante la identificación de sus indicadores directos, y variables compuestas, que se clasifican por su estructura multidimensional, lo que permite identificarlas mediante diversas medidas indirectas. Por ejemplo, Coronel (2023) también señala que las matrices operacionales deben estructurarse según la complejidad de la estructura de la variable medida, y que, para estructuras simples, los elementos de la matriz deben organizarse sistemáticamente para incluir tres elementos relevantes: la definición de cada definición utilizada (definiciones conceptuales), la definición de cada definición utilizada (definiciones operacionales) y las dimensiones de la investigación realizada. Para variables complejas, también deben incluirse indicadores específicos y sus correspondientes escalas de medición. Esta organización garantiza la consistencia interna de la investigación y permite que el proceso de recolección de datos alcance fielmente los objetivos de la investigación.

La variable es una cualidad, según Coronel (2023), este elemento constituye una unidad analítica que posee la capacidad de clasificar, enumerar o medir, según su naturaleza operativa. Su importancia científica reside en su variabilidad, lo que significa que puede presentar características diferentes entre los distintos individuos de la población de estudio, o fluctuaciones y cambios longitudinales al observarse en diferentes momentos del mismo sujeto.

En este trabajo la variable es: Delito de extorsión, es el mismo que está en el anexo 1; se encuentra operacionalizada de acuerdo al anexo 2.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

La técnica para recoger los datos fue la encuesta, según Elangovan y Sundaravel (2021), este método es una herramienta importante para la recopilación de datos primarios, facilitando la exploración multidimensional de las variables y dimensiones

inherentes a los sujetos de investigación. De esta forma, el valor de la encuesta radica en facilitar la uniformidad en la recopilación de datos de observación, de modo que los resultados sean fáciles de tabular y analizar las tendencias a lo largo del tiempo. Sin embargo, los autores señalan que el rigor de la metodología afectará la validez de la encuesta, así como el análisis de datos, mediante una divulgación técnica razonable de la estructura de las preguntas utilizadas en la creación de los instrumentos. Además, la formulación y el diseño de las preguntas determinarán si los datos resultantes respaldan la originalidad del estudio y la validez de las decisiones tomadas por los participantes.

Los investigadores utilizan un cuestionario para recopilar información de los participantes del estudio. Tarazona (2020) describe el cuestionario como una colección de preguntas cuidadosamente estructuradas y específicas, cuyo objetivo es obtener información precisa y objetiva sobre las variables relevantes para el protocolo de investigación. El diseño del cuestionario facilita la traducción de los objetivos de la investigación en indicadores específicos, lo que contribuye al análisis posterior de las observaciones realizadas. Shrestha (2021) añade que el cuestionario se compone de una serie de ítems cuidadosamente elaborados y, por lo tanto, constituye una medida apropiada para la recopilación de datos primarios. El aspecto más importante de esta herramienta de medición es que permite explorar múltiples aspectos del problema de investigación en un solo formato.

Un grupo de expertos, seleccionados en función de sus cualificaciones y su capacidad para desempeñar con éxito sus responsabilidades, llevará a cabo una evaluación. Un ejemplo de ello es la sugerencia de Maldonado y Santoyo, quienes recomiendan que los paneles de expertos estén integrados por personas de reconocido prestigio que hayan demostrado su experiencia tanto en la investigación científica como en la práctica profesional (2025).

Para la validación se aplicó los documentos y procedimientos establecidos en el anexo 4.

3.5. Método de análisis de datos

Según Ruiz y Valenzuela (2022) los métodos de análisis de datos consisten en realizar operaciones lógicas utilizando los datos obtenidos de la investigación para llegar a conclusiones claras que ayuden a alcanzar los objetivos de la investigación en curso.

Esto garantizo que los resultados vayan más allá de lo meramente descriptivo y proporcionen una base para la explicación científica una vez que los datos se hayan recopilado mediante cuestionarios y se encuentren en proceso de ser procesados y

sistematizados. Los datos se procesaron rigurosamente mediante un software estadístico para presentar gráficos y tablas secuenciales. Esta estructuración se ajustó estrictamente a las variables de investigación y sus dimensiones constituyentes, lo que facilitó la identificación de tendencias y patrones de comportamiento. Este enfoque garantizó que los resultados se presenten de forma ordenada, clara y coherente, proporcionando el soporte empírico necesario para la discusión de la investigación y las conclusiones finales.

Para la recolección de datos se realizó a través de la encuesta, para ello se llegó a la utilización de los siguientes programas informáticos: Microsoft Word, con dicho software se posibilitó la escritura digital para su posterior modificación; así mismo se utilizó el Acrobat Reader XI, que es un programa de uso gratuito que posibilitó la lectura de documentos de tipo PDF.

3.6. Aspectos éticos

Durante todo el proceso de investigación, se basó estrictamente a los principios éticos de las actividades investigativas estipulados en el Artículo 1 de la Constitución Política Nacional, que consagra el respeto a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado. Simultáneamente, aseguraremos el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales (N° 29733) y su normativa conexa (aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS) para garantizar la confidencialidad, el manejo adecuado y la protección de la información personal involucrada en la investigación. Además, esta investigación se realizará de conformidad con el Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica de Los Ángeles Chimbote, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario el 12 de mayo de 2025, mediante resolución 0495-2025-CU-ULADECH Católica, para garantizar que la investigación se realice bajo estándares de rigor académico, responsabilidad científica y pleno respeto a los derechos fundamentales de los involucrados.

Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Según Ferrero et al. (2022), este enfoque implica el reconocimiento de una doble garantía: por un lado, la protección integral de las víctimas frente a nuevas violaciones de derechos; por otro, el estricto apego a las garantías de las que gozan las personas investigadas, como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el derecho a la integridad personal. En este sentido, la protección de los derechos fundamentales no debe entenderse como una restricción externa a la labor policial, sino como un componente estructural que legitima la conducta policial en el marco del estado de derecho constitucional.

Beneficencia, no maleficencia: La ética de la investigación define las obligaciones éticas de los investigadores de utilizar metodologías apropiadas al realizar investigaciones y salvaguardar los derechos de sus participantes. En particular, el principio ético de beneficencia obliga a los investigadores a hacer todo lo posible para brindar el mayor beneficio posible a sus participantes, minimizando al mismo tiempo el riesgo. Los investigadores tienen el deber, bajo el principio ético de no maleficencia, de no causar daño intencionalmente a sus participantes, a otros investigadores ni a ninguna persona afectada negativamente por la investigación. Ambos principios éticos trabajan conjuntamente para garantizar que los investigadores respeten la dignidad de sus participantes y actúen éticamente al realizar investigaciones (Díaz, 2024).

Libre participación: Según Gill y Gabor (2025), “Este principio exige que se establezcan las condiciones adecuadas para que las personas puedan tomar una decisión independiente y libremente elegida sobre su participación”. Esto puede incluir la presencia de información clara, transparente y fiable; la ausencia de relaciones jerárquicas o de poder que puedan influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones de los participantes; y otras características que garanticen que las decisiones de los participantes sobre su participación en proyectos de investigación social o jurídica se tomen de forma libre, voluntaria e independiente, y que cumplan con las normas establecidas en la comunidad científica con respecto al trato ético de los participantes humanos en la investigación.

Integridad y honestidad: La integridad y la honestidad constituyen la base de un sistema ético. La integridad implica seguir normas que incluyen el respeto a los valores de la organización, evitar conflictos de intereses y tratar la información como un medio para construir una base que la sustente. Por lo tanto, la integridad es fundamental para brindar servicios de manera eficaz dentro de un marco constitucional. La honestidad representa un valor esencial que sustenta la credibilidad de una organización y fomenta la confianza en la sociedad. Así, tanto la integridad como la honestidad establecen el estándar ético fundamental para todas las profesiones y desempeñan un papel importante en el éxito de las actividades científicas (Laury et al., 2025).

Justicia: Osorio (2025) afirma: «Los criterios de selección deben estar claramente definidos, comunicados con transparencia y cumplir con la norma de no discriminación al seleccionar participantes para fines de investigación. Se debe brindar un trato justo a todos los participantes y su dignidad debe protegerse siempre durante su participación en

la investigación científica». En cuanto a la distribución de la investigación, la justicia no solo es un medio para regular la distribución de riesgos y beneficios, sino también un medio para garantizar la equidad y la responsabilidad social a lo largo de todo el proceso de creación y verificación del conocimiento científico.

IV. RESULTADOS

Tabla 1

Concepto del delito de extorsión

Presente un concepto sobre el delito de extorsión.	f	%
Es el uso de la amenaza directa contra la vida mediante intimidación para obligar a pagar cupos para obtener dinero ilícito	13	43.33
Cobro ilegal de dinero mediante presión a cambio de no causar daño	10	33.33
Extorsión mediante redes sociales o llamadas para exigir pagos	5	16.67
Presión psicológica con fines lucrativos	2	6.67
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 1 revela que el 43.3% de los encuestados lo conceptualizan como una amenaza e intimidación a la vida, asimismo el 33.33% lo conceptualizan como una coacción económica, ya que se realiza el cobro de un dinero, de la misma forma el 16.67% indicaron que la extorsión se puede realizar mediante medios comisivos tecnológicos como las redes sociales y las llamadas telefónicas, finalmente el 6.67% indicaron que es una presión psicológica con fines lucrativos.

Tabla 2

Bien jurídico protegido

Señale el bien jurídico protegido en el delito de extorsión y agregue lo siguiente: a) el concepto sobre: bien jurídico protegido y b) luego de indicar el nombre del bien jurídico protegido en el delito de extorsión intente presentar un concepto de ese bien jurídico específico.	f	%
Es el interés que la ley resguarda frente al delito, es un valor protegido que garantiza el orden social. El bien protegido es la libertad personal.	8	26.67
Es un derecho que busca proteger el patrimonio frente a las exigencias económicas. El bien protegido es el patrimonio.	16	53.33
Es un bien que el Estado protege para garantizar la tranquilidad de la ciudadanía. El bien jurídico es la Seguridad	6	20.00
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 2 revela que el 53.33% de los encuestados indicaron que el bien jurídico es un derecho que protege al patrimonio, asimismo el 26.67% conceptualizaron al bien jurídico como un interés que la ley resguarda para proteger a la ciudadanía, indicando que el bien protegido es la libertad personal, finalmente el 20% indicaron que es un bien que el estado protege para garantizar la tranquilidad y como bien jurídico indico a la seguridad.

Tabla 3
Características del delito de extorsión

Describa las características del delito de extorsión	f	%
Uso de amenazas, generando temor, afectando la libertad personal.	10	33.33
Es un delito de resultado bajo coacción, es un delito que genera inseguridad.	16	53.33
Puede ser sistemática y organizada. Busca beneficios ilícitos.	4	13.33
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 3 revela que el 53.33% de los encuestados indicaron que es un delito de resultados asimismo el 33.33% de los encuestados que las características son las amenazas e intimidación afectando la tranquilidad, finalmente el 13.33% indicaron que se caracteriza por ser sistémica buscando beneficios ilícitos.

Tabla 4
Elementos típicos del delito de extorsión

Señale los elementos típicos del delito de extorsión.	f	%
La amenaza directa y la intimidación, se configura mediante coacción sobre la víctima y se basa en exigir dinero bajo presión	17	56.67
Tiene como base el miedo generado. Controla el comportamiento de la víctima. Permite obtener beneficios ilícitos.	4	13.33
Persigue lucro indebido. Utiliza el miedo como herramienta afectando la libertad personal.	9	30.00
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 4 revela que el 56.67% de los encuestados indicaron que los elementos típicos son la amenaza y la intimidación de la misma forma la coacción sobre la víctima, asimismo el 30% indicaron que como elemento primordial es el lucro indebido, finalmente el 13.33% de los encuestados indicaron que se basa en el miedo ya que controla la vida de la víctima.

Tabla 5
Regulación del delito de extorsión

Desde cuando se regula o existe el delito de extorsión en el código penal peruano	f	%
El delito de extorsión está regulado en el Código Penal peruano desde 1991. Se encuentra en el artículo 200. Ha tenido modificaciones posteriores.	12	40.00
Algunos consideran que existía antes en normas previas. Pero se consolida en 1991. Actualmente sigue vigente.	15	50.00
El delito se ha fortalecido con el tiempo. Aunque inicia en 1991. Se adapta a nuevas modalidades.	3	10
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 5 revela que el 50% de los encuestados indicaron que el delito de extorsión está regulado en el código penal desde el año 1991, asimismo el 40% de los encuestados indicaron que existían normas previas del delito de extorsión, finalmente el 10% este delito adapta nuevas modalidades conforme pasa el tiempo.

Tabla 6
Código que articula el delito de extorsión

Señale el artículo o artículos del Código Penal que tipifica al delito de extorsión	f	%
El delito de extorsión está tipificado en el artículo 200 del Código Penal. Es la norma principal que regula esta conducta. Incluye diversas modalidades.	30	100.00
Total	30	

Lectura: La tabla 6 revela que el 100% de los encuestados indicaron que el delito de extorsión está tipificado en el artículo 200, esta norma incluye hasta el día de hoy diversas modalidades.

Tabla 7
Conductas para el reconocimiento del delito de extorsión

Señale las conductas a las cuales se reconoce como delito de extorsión (formas, modalidades empleadas, describa las que conozca, etc.)	f	%
La extorsión se realiza por llamadas telefónicas, cobro de cupos, se emplean mensajes de WhatsApp o SMS, amenazando de manera constante exigiendo un pago periódicamente.	19	63.33
Se basa en amenazas directas y se exige el pago inmediato, realizando audios o videos.	4	13.33
Consiste en secuestro simulado. Se engaña a familiares. Se exige rescate.	7	23.33
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 7 revela que el 63.33% de los encuestados indicaron que el delito de extorsión se realiza por diversas formas empleando la tecnología como las redes sociales, asimismo el 23.33% indicaron que una de las modalidades conocidas consiste en el secuestro simulado y finalmente el 13.33% indicaron que se da de forma directa exigiendo el pago de forma inmediata.

Tabla 8
Penas establecidas

Señale o describa la pena o penas establecidas (en el Código Penal sobre el delito de extorsión (Según las modalidades empleadas, si fuera el caso)	f	%
La pena por extorsión es privativa de libertad. Puede ir de 10 a 15 años. Depende de la gravedad del caso.	21	70.00
La pena puede incrementarse si hay agravantes. Si hay amenazas graves la pena aumenta. Puede llegar a 20 años. Es una agravante.	9	30.00
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 8 revela que el 70% de los encuestados indicaron que la pena puede ir entre 10 a 15 años, asimismo el 30% indicaron que la pena incrementa según la existencia de agravantes.

Tabla 9
Modificaciones del código penal

Señale o describa modificaciones incorporadas al código penal y que comprenden al delito de extorsión.	f	%
Se incluyeron modalidades por medios tecnológicos: como redes sociales. Es una actualización legal.	19	63.33
Se agregaron agravantes por uso de violencia, aumentando la pena, mejorando la sanción.	11	36.67
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 9 revela que el 63.33% de los encuestados indicaron que se incluyeron otras modalidades por medios tecnológicos, como las redes sociales, asimismo e 36.67% indicaron que en la actualidad se agregaron agravantes debido al uso de la violencia.

Tabla 10
Agravantes aplicables al delito de extorsión

Señale o describa las situaciones concretas a las cuales se le conoce como agravantes aplicables al delito de extorsión	f	%
Cuando se utiliza arma de fuego, cuando existe una organización criminal, cuando la víctima es menor de edad o cuando se comenten las extorsiones desde un centro penitenciario.	17	56.67
Cuando la víctima es adulto mayor y existe mayor vulnerabilidad, asimismo si se usa la tecnología, asimismo cuando se usa la violencia psicológica.	3	10.00
Es agravante si se emplea engaño, Cuando se afecta a empresas. Genera impacto económico. Se agrava la pena.	10	33.33
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 10 revela que el 56.67% de los encuestados indicaron que los agravantes aplicables del delito de extorsión son cuando se utiliza un arma de fuego, cuando la víctima es menor de edad o cuando existe una organización criminal, asimismo el 33.33% indicaron que cuando se emplea engaño, afecta a una empresa es por ello que se agrava la pena. Finalmente, el 10% indicaron que se agrava más cuando la víctima es adulto mayor o cuando se usa la tecnología y se realiza violencia psicológica.

Tabla 11*Procedimientos aplicables en la intervención policia en el delito de extorsión*

Describa los procedimientos aplicables en la investigación policial en delitos por extorsión	f	%
Se recibe la denuncia de la víctima. Se verifica la información inicial. Se inicia la investigación.	19	63.33
Se realiza la recolección de pruebas. Se analizan mensajes y llamadas. Se documenta el caso.	2	6.67
Se realiza intervención en flagrancia. Se captura al extorsionador. Se asegura evidencia.	9	30
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 11 revela que el 63.33% de los encuestados indicaron que reciben la denuncia y verifican la información y luego inician la investigación, asimismo el 30% de los encuestados indicaron que se realiza la intervención en flagrancia y se captura al extorsionador agregando la evidencia, finalmente el 6.67% indicaron que se recolecta las pruebas ya sean mensajes o llamadas, las cuales son analizadas y se prosigue a la documentación del caso.

Tabla 12*Procedimientos aplicables en la intervención ante el delito de extorsión*

Describa los procedimientos aplicables en la intervención ante el delito de extorsión	f	%
Se ejecuta un operativo policial previamente planificado. Se interviene al autor. Se procede a su detención.	16	53.33
Se coordina con el Ministerio Público. Se autoriza la intervención. Se ejecuta el procedimiento.	6	20.00
Se realiza seguimiento previo al sospechoso. Se identifica su ubicación. Se interviene en el momento oportuno.	8	26.67
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 12 revela que el 53.33% de los encuestados indicaron que se realiza un operativo policial, donde se procede a su detención, asimismo el 26.67% indicaron que se realiza un seguimiento previo a la persona que se va intervenir, verificando su ubicación y se interviene de forma oportuna.

Tabla 13*Modalidad empleada para cometer el delito de extorsión*

Señale o describa las formas o medios que se emplean para identificar la modalidad empleada para cometer el delito de extorsión	f	%
Se analiza el medio comisivo, verificando si hubo amenaza o intimidación. Se determina la modalidad de extorsión.	15	50.00
Se evalúa la conducta del agente. Se determina si hubo coacción. Se identifica la modalidad típica.	5	16.67
Se evalúa el uso de violencia. Se determina el nivel de intimidación. Se clasifica la modalidad.	10	33.33
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 13 revela que el 50% de los encuestados indicaron que se analiza el medio comisivo y se verifica la amenaza y el nivel de intimidación, asimismo el 33.33% se verifica la forma de violencia y el nivel de intimidación luego se clasifica la modalidad, finalmente el 16.67% indicaron que se determina la conducta del agente, se determina la coacción y se determina la modalidad típica.

Tabla 14*Medidas de protección frente al delito de extorsión*

Describa o señale las medidas de protección aplicables frente al delito de extorsión.	f	%
Se dispone protección policial a la víctima conforme al Código Procesal Penal. Se busca evitar represalias. Se garantiza su integridad personal.	7	23.33
Se realiza reserva de identidad de la víctima. Se evita su exposición. Se protege su seguridad.	18	60.00
Se realiza traslado de la víctima a un lugar seguro. Se evita riesgo. Se protege su integridad.	5	16.67
Total	30	100.00

Lectura: La tabla 14 revela que el 60% de los encuestados indicaron que se reserva la identidad evitando la exposición protegiendo su integridad y seguridad, asimismo el 23.33% indicaron que se dispone a la protección de la víctima, la cual se garantiza su integridad, finalmente el 16.67% indicaron que el traslado de la víctima debe de realizarse de forma segura para que no exista algún riesgo en su integridad.

V. DISCUSIÓN

La investigación identificó el grado de conocimiento sobre el delito de extorsión en policías, la cual permitió identificar los **conocimientos desarrollados en la doctrina** respecto al concepto del delito de extorsión, el 43,3% de los encuestados definió la extorsión como el uso de la intimidación o las amenazas para lograr que alguien actúe de una manera que normalmente no lo haría; el 33,33% afirmó que consiste en coaccionar a alguien para que haga o deje de hacer algo mediante amenazas de daño, ya sea físico o mediante la amenaza de exigirle dinero; el 16,67% creía que una persona podía ser extorsionada utilizando tecnología (como redes sociales o llamadas telefónicas) para llevar a cabo la extorsión; el 6,67% indicó que el uso de la presión psicológica es otra forma de obtener un beneficio económico a través del delito de extorsión. Estos hallazgos sugieren que la policía ha comprendido correctamente el delito de extorsión con respecto a las teorías del delito; perciben que el elemento de intimidación (como se indicó anteriormente) es la característica principal del delito de extorsión, y que el propósito de la extorsión es obtener ganancias. En resumen, las fuerzas del orden necesitan estar mejor informadas sobre las nuevas formas en que los delincuentes llevan a cabo la extorsión y qué herramientas pueden utilizar para los diferentes tipos de víctimas con las que tratan. Debido a que se espera que la extorsión digital continúe creciendo rápidamente, existe una necesidad urgente de investigación reciente sobre lo que ha ocurrido históricamente y las formas de combatirla. Leiva y Medrano (2024) señalaron que desde que la extorsión se popularizó, ha seguido causando que las personas sientan cada vez más presión y miedo con el tiempo. Explican que la extorsión se ha cometido utilizando muchos métodos diferentes. Por ejemplo, los extorsionadores cometen extorsión utilizando: 1. Amenazar con llamar a la víctima 2. Agredir físicamente a la víctima (utilizando violencia física o psicológica como medio para coaccionar a la víctima a hacer cosas en contra de su voluntad para el beneficio económico de la persona que comete la extorsión) 3. Utilizar diversas formas de daño financiero a la víctima De manera similar, Montece et al. (2025) afirman que tanto la intimidación física como la psicológica son utilizadas por el perpetrador para intimidar a la víctima con el fin de obtener una respuesta afirmativa de la víctima que indique que está dispuesta a cooperar con lo que el perpetrador solicita.

Respecto al bien jurídico protegido el 53.33% lo identificó como un derecho que protege la propiedad, mientras que el 26.67% pensó que era un interés que está protegido por la ley para garantizar la protección de sus ciudadanos (es decir, el interés protegido

es la libertad personal). El 20% restante reconoció el interés legal protegido como un interés que el estado protege para garantizar la paz y la seguridad. Este resultado muestra que se ha encontrado que los agentes de policía tienen una comprensión pluralista del interés legal protegido, lo cual es consistente con la doctrina penal moderna, donde la extorsión se considera un delito de múltiples delitos. Estos hallazgos también están de acuerdo con los hallazgos de Montece et al. (2025), quienes encontraron que la extorsión se percibe como un delito que limita la libertad de elección de una víctima y hace que la víctima sea obligada a hacer o no hacer algo que no quiere hacer. Además, la extorsión no solo inhibe la propiedad de una persona, sino que también viola los derechos básicos de una persona como la libertad y la integridad personal. Los efectos de este tipo de violencia no se limitan a lo material; También se producen efectos psicológicos, que inducen en la víctima sentimientos de coerción, inseguridad y pérdida del propio bienestar hacia el agresor, lo que en última instancia lleva a la víctima a ceder a las demandas del agresor mediante el uso de amenazas y/o tácticas de miedo en un ambiente de intimidación.

En lo que respecta a las características del delito de extorsión, el 53,3% de los encuestados considera que la extorsión es un delito motivado por resultados (basado en resultados), mientras que el 33,3% cree que se caracteriza por amenazas e intimidación a través de la pérdida de tranquilidad; y el 13,3% considera que también tiene un carácter sistémico (búsqueda de ganancias ilegales o ilícitas). Los resultados de este estudio muestran que las opiniones de los agentes de policía sobre la extorsión no son uniformes; si bien todos se centran en aspectos del delito como el marco legal, la aplicación práctica y la respuesta social, esto demuestra que, para que los agentes tengan una visión integral de la extorsión desde una perspectiva legal, operativa o criminológica, necesitan capacitación en todos sus aspectos. Esta conclusión coincide con la de Vélez (2024), quien afirma que existen diversas maneras de describir cómo se comete la extorsión, pero un denominador común es que el perpetrador ha forzado a la víctima a una situación en la que ha sufrido una pérdida económica real al ceder a sus demandas. El hecho de que muchos agentes de policía conozcan cómo se comete la extorsión, tanto desde el punto de vista legal como técnico, demuestra que poseen los conocimientos necesarios para abordar este tipo de delito. De las respuestas proporcionadas por los agentes de policía, el 56,67% mencionó algún tipo de acción violenta o coercitiva llevada a cabo por el perpetrador contra la víctima para obtener un beneficio económico ilícito, como amenazas, intimidación o coacción. El 30% de los encuestados considera que la extorsión

es una oportunidad ilegal para obtener una ventaja económica, mientras que otro 13,33% cree que la forma en que se utiliza el miedo para extorsionar dinero a las víctimas se basa en que la víctima esté bajo la influencia de ese miedo (o sus proyecciones) para controlar sus actividades y su vida. Por lo tanto, las respuestas apuntan a que la policía tiene una comprensión limitada de los elementos típicos de la extorsión. Algunos de los elementos relevantes, como la conducta coercitiva y la obtención de ganancias ilícitas, fueron identificados, pero no se relacionaron entre sí de manera coherente y completa. Para lograr una comprensión más clara y consistente de los elementos de la extorsión, será importante mejorar la capacitación en derecho penal para que los agentes puedan distinguir claramente entre los elementos típicos, los medios para ejecutarlos y sus efectos al interpretar el delito. Moreno (2023) sostiene que la extorsión surge de la violencia moral infligida a la víctima, siendo la intimidación un método eficaz para doblegar su voluntad frente a la del perpetrador. Por lo tanto, existe una clara correlación entre las opiniones recabadas de los encuestados y el marco doctrinal que reconoce la naturaleza coercitiva del delito..

.Asimismo, según los **conocimientos existentes en las fuentes normativas**, en lo que respecta a las conductas penadas, el 63.33% de los encuestados indicaron que el delito de extorsión se realiza por diversas formas empleando la tecnología como las redes sociales, asimismo El 63,33 %) respondió a datos existentes de fuentes legales sobre los tipos de conducta que se penalizan, lo que indica que el delito de extorsión puede perpetrarse a través de diversos medios con la ayuda de la tecnología, incluidas las redes sociales; asimismo, el 23,33 % de los encuestados indicó que una de las formas en que puede ocurrir la extorsión es mediante el secuestro simulado; y, por último, el 13,33 % de los encuestados indicó que la extorsión puede ocurrir a través de la exigencia directa de un pago inmediato. Los hallazgos indican que la extorsión ha cambiado significativamente sus métodos con el tiempo y, más recientemente, ha utilizado más la tecnología. Los hallazgos son consistentes con la investigación de Chalco (2021), que encontró que la extorsión dirigida contra víctimas vulnerables, así como la extorsión que utiliza la tecnología, también se clasificará como un delito agravado debido al mayor daño a la sociedad y, por lo tanto, debería conllevar un castigo más severo.

De las penas establecidas, el 70% de los encuestados afirmó que la sentencia suele oscilar entre 10 y 15 años, mientras que el 30% indicó que la duración del castigo aumentaría según la presencia de factores agravantes. Si bien los resultados reflejan una comprensión general adecuada del sistema penal aplicable al delito de extorsión, indican

solo una comprensión parcial. Por lo tanto, es necesario brindar capacitación adicional sobre todo el sistema de sanciones; es decir, reconocer que la extorsión no tiene una pena estándar, sino que puede variar considerablemente según su forma y la presencia de factores agravantes para su correcta aplicación. Silva (2024) obtuvo resultados similares, ya que no hay suficiente evidencia que sugiera una disminución de la delincuencia atribuida a un mayor nivel de sentencias; por el contrario, y paradójicamente, se observa un aumento de la delincuencia violenta como resultado de la gran cantidad de extranjeros que ingresan al país.

Respecto a las modificaciones del código penal relativas a la extorsión, el 63,33% de los entrevistados afirmó que se incluyen otras tecnologías, como las redes sociales, mientras que el 36,67% indicó que entre los factores agravantes se encuentra el uso de la fuerza. Según esta evidencia, parece que el enfoque regulatorio para abordar la extorsión está evolucionando hacia una estrategia más reactiva y amplia, con el fin de establecer un mayor abanico de sanciones para nuevos tipos de conducta, así como para ciertos tipos de conducta peligrosa. Por lo tanto, es necesario desarrollar una comprensión integral y completa de las nuevas acciones delictivas innovadoras y las circunstancias agravantes. Esto nos permitirá evitar una interpretación parcial del delito. Los hallazgos coinciden con los de Palomino (2025), quien afirma que la extorsión se encuentra en un período de transición caracterizado por su digitalización progresiva, pasando así de los espacios físicos y presenciales a los virtuales (por ejemplo, redes sociales o mensajes de texto), lo que dificulta cada vez más su regulación. Esta convergencia indica que los profesionales de las fuerzas del orden ahora pueden reconocer los cambios en la forma en que se cometen los delitos debido a los avances tecnológicos. Según Martínez (2025), las recientes reformas al sistema de justicia penal han permitido una mayor intervención del Estado en el castigo de los delincuentes, al crear más circunstancias en las que la pena será más severa para quienes cometan delitos que impliquen el uso de armas, violencia o la colaboración con grupos del crimen organizado. Esto se evidencia en el hecho de que varios encuestados indicaron que se ha ampliado la variedad de castigos disponibles. En los últimos veinte años, el delito de extorsión ha experimentado un rápido cambio en su forma de perpetración. El delito ha evolucionado desde una forma directa de delito presencial hasta el uso de esquemas sofisticados a través de medios digitales. La razón de este rápido cambio ha sido el aumento del uso de internet, el anonimato en las redes sociales y el auge de la inteligencia artificial (IA). La IA se está utilizando para crear

nuevas formas de robo de identidad, alteración audiovisual (manipulación) y chantaje perpetrados por medios virtuales (Gembé, et al., 2022).

Finalmente, en lo que respecta a las circunstancias agravantes el 56.67% de los encuestados indicó que el uso de un arma de fuego, una víctima menor de edad o la participación de una organización criminal constituirían agravantes en el delito de extorsión. El 33.33% señaló que el uso del engaño para obtener un beneficio de una empresa resultaría en una pena mayor para el infractor. El 10% restante coincidió en que las víctimas ancianas o el uso de tecnología con violencia psicológica aumentan la pena. Los resultados fueron similares respecto a los agravantes que se aplican al delito de extorsión; los infractores pueden recurrir a una mayor violencia, participar en una organización o pandilla como parte del delito y/o utilizar tecnología, lo que crea un entorno inestable e inseguro para los ciudadanos. Los agravantes relacionados con el delito de extorsión son el uso de violencia física o psicológica, las amenazas de muerte o lesiones corporales graves, la participación en pandillas y la extorsión a grupos vulnerables como mujeres, niños y ancianos. Estos factores agravantes enfatizan la inestabilidad social que este delito está creando en la sociedad (Cajamarca, 2025).

Finalmente, se permitió identificar los **conocimientos sobre la función policial frente a la extorsión**, la cual se describió los procedimientos de investigación policial, donde los resultados indicaron que el 63,33 % recibe inicialmente la denuncia de extorsión, verifica los hechos presentados en ella e inicia una investigación. Asimismo, el 30 % implicó la intervención inmediata de los agentes durante un intento de extorsión, incluyendo la detención del sospechoso en ese momento y la inclusión de pruebas en la denuncia. Finalmente, el 6,67 % indicaron que la recopilación de pruebas (mensajes de texto o llamadas telefónicas) y su uso en la documentación del caso. Con base en estos resultados, parece que la respuesta a la extorsión se ha centrado principalmente en el aspecto procedimental, y la mayoría de los agentes seguirán los procedimientos según lo indicado (recibir la denuncia, verificar la información, iniciar la investigación), lo que indica que la mayoría de los agentes se adhieren adecuadamente a los requisitos procesales formales. No obstante, no solo la baja tasa de intervenciones relacionadas con la comisión del delito y la falta de procedimientos suficientes para la recolección de evidencia tecnológica indican limitaciones de operadores y tecnólogos (gestión de evidencia digital), sino que, como sugiere Cardenas (2024), la respuesta de las fuerzas del orden a todas las formas de extorsión tiende a centrarse principalmente en seguir directrices administrativas en lugar de aplicar estrategias operativas eficaces para lograr

resultados exitosos. Por lo tanto, existe una disparidad significativa entre los procedimientos operativos tradicionales y las exigencias actuales de estos delitos, lo que requiere mejorar la capacidad técnica y operativa de los investigadores. Esto demuestra la necesidad crítica de que las agencias mejoren su capacidad de investigación con respecto a este tipo de delitos que se cometen por medios tecnológicos, de modo que se puedan llevar a cabo enjuiciamientos eficaces y oportunos, acordes con estas nuevas formas de actividad delictiva.

Los datos mostraron en lo que respecta a los protocolos de intervención el 53,33% de los encuestados reportaron haber utilizado operaciones policiales que resultaron en el arresto del acusado; el 26,67% afirmaron que primero habrían realizado una observación del delincuente para determinar su paradero antes de ejecutar cualquier operación de intervención en su contra. Los resultados indicaron que los protocolos de intervención están orientados principalmente a acciones reactivas, como operaciones policiales que resultan en el arresto de un delincuente, lo que demuestra que la mayoría de las respuestas al delito son casi siempre inmediatas. Sin embargo, el porcentaje relativamente bajo de protocolos de intervención que utilizan vigilancia previa indica que las operaciones de intervención carecen de un componente de planificación estratégica sustantiva a largo plazo, lo que minimiza el potencial para lograr resultados más sólidos y duraderos. De manera similar a los hallazgos de Cristobal et al. (2025), los protocolos de intervención policial relacionados con situaciones extremas se centran predominantemente en una operación policial para capturar al presunto delincuente como medio de respuesta a casos delictivos. Además, el autor señala que, si bien la vigilancia previa es una herramienta importante para facilitar intervenciones seguras y eficaces, esto aún no se ha logrado debido a las limitaciones logísticas y operativas de la vigilancia. El nivel de coherencia de los datos obtenidos indica que persiste una dependencia de la intervención policial predominantemente reactiva, con menor énfasis en la vigilancia proactiva planificada o el preanálisis de los eventos, lo que repercute negativamente en la eficacia general de la intervención policial.

Los resultados de la investigación mostraron con respecto a las modalidades de la extorsión que el 50% de los encuestados indicó que primero analizan los medios comisivos en cuanto a los medios para cometerla; verifican el nivel de amenaza, del dinero obtenido ilegalmente; y analizan el nivel de intimidación. El 33,33% de los encuestados indicaron que verifican la forma de violencia empleada y si dicha violencia se utilizó para intimidar, y clasifican el método en ese momento. Finalmente, solo el 16,67% de los encuestados

indicó que determinan la conducta del extorsionador e identifican su intención, y clasifican los métodos tradicionales de extorsión de esta manera. Dado que la mayoría de los métodos de extorsión se analizan únicamente para determinar los medios para cometerla y el grado de amenaza contra la víctima, los métodos utilizados para analizar los métodos de extorsión indican un estándar simple, pero necesario para clasificar el delito de extorsión. Sin embargo, el bajo porcentaje de encuestados que analizan la conducta, los métodos coercitivos y la clasificación adecuada de los métodos tradicionales indica una especialización limitada dentro del análisis jurídico del delito de extorsión. Según Ramírez (2025), los expertos legales siempre consideran primero los medios empleados para cometer la extorsión y si existe o no intimidación asociada a su comisión, como los dos factores más importantes para clasificarla. También señaló que, si bien algunas variables como el tipo de violencia y las acciones del perpetrador influyen en la categorización de la extorsión, generalmente se examinan después de los factores de medios/intimidación, lo que demuestra un uso limitado de criterios doctrinales. Los hallazgos de su análisis respaldan la idea de que el análisis de las modalidades de extorsión aún presenta deficiencias en cuanto a su alcance y puede resultar en una categorización imprecisa de la extorsión como delito.

Además, según los medios preventivos, los resultados revelaron que el 60% de los encuestados afirmaron ocultar su identidad para reducir la posibilidad de ser expuestas y garantizar su seguridad personal. Asimismo, el 23,33% indicaron que se aseguraría de que cualquier víctima recibiera asistencia para su protección. Finalmente, el 16,67% señaló que se debe utilizar un traslado seguro de la víctima para evitar cualquier amenaza a su seguridad. Por lo tanto, el enfoque principal de las estrategias preventivas, según lo indicado por los resultados, es ocultar la identidad de la víctima como medio de protección, lo que demuestra un interés en protegerla de futuros actos de venganza. Esta menor atención prestada a otras estrategias, como la protección integral y el traslado seguro, indica una implementación insuficiente y poco coordinada de las estrategias preventivas. Esto indica que no se están implementando acciones preventivas de manera integral, lo que puede exponer a la víctima a peligros al contar solo con disposiciones limitadas en todos los ámbitos de su protección. Para ello, la implementación rigurosa de medidas de protección coordinadas y sostenidas, como las medidas preventivas, garantizará su eficacia y la continuidad de la protección. Ríos (2025) reportó hallazgos similares, señalando que el objetivo principal de las medidas preventivas contra los delitos de extorsión es asegurar que las víctimas no sufran represalias por su identidad.

Asimismo, indicó que, si bien existen métodos alternativos para prevenir estos delitos, como la protección integral y la reubicación segura, estos suelen aplicarse de forma complementaria y no siempre coordinada.

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó en lo que respecta a los conocimientos sobre la extorsión desarrollados en la doctrina que la mayoría de los encuestados (43,3%) definió la extorsión como el uso de la amenaza e intimidación; asimismo, (53,33%) indicaron que el bien jurídico es un derecho que protege al patrimonio; de manera similar, (53,33%) concluyó que una característica esencial de la extorsión es que es un delito basado en el resultado; y finalmente, (56,67%) identificó de manera bastante uniforme las características significativas de la extorsión como la amenaza y/o la coacción de la víctima.

Se concluyó en lo que respecta a los conocimientos existentes en las fuentes normativas que la mayoría de los encuestados (63,33%) indicaron que el delito de extorsión puede cometerse de diversas maneras, incluyendo el uso de tecnología (por ejemplo, redes sociales). Además, el (70%) indicaron que este delito puede conllevar una pena de entre 10 y 15 años. El (63,33%) señalaron que existen diferentes modalidades para la extorsión (mediante recursos tecnológicos), como las redes sociales y los chats de WhatsApp. En lo que respecta a las circunstancias agravantes, el (56,67%) afirmaron que el uso de un arma de fuego durante la extorsión, que la víctima sea menor de edad o que el extorsionador pertenezca a una banda criminal pueden considerarse factores agravantes.

En relación con el conocimiento sobre las funciones policiales, se concluyó que el (63,33%) indicaron que el proceso de investigación policial, decepcionan la denuncia, verifican dicha información e inician una investigación. El (53,33%) indicaron que el protocolo de intervención comienza con una acción policial que resulta en una detención. El (50%) indicaron que los agentes del orden evalúan la forma en que se cometió el delito, así como cualquier posible amenaza o nivel de intimidación. En cuanto a la prevención de futuros incidentes, el (60%) afirmó que mantienen la confidencialidad de la identidad de la(s) víctima(s) para minimizar el riesgo de exposición, a la vez que les brindan protección.

Se concluyó que la mayoría de los agentes poseían conocimientos moderados sobre el comportamiento adecuado, si bien su conocimiento de los procedimientos era principalmente suficiente durante las tareas preliminares (recibir denuncias o actuar de inmediato, etc.). La mayoría de los agentes no poseen las habilidades necesarias para explorar y evaluar adecuadamente las diferentes formas en que las personas pueden extorsionar a otros ni para recopilar pruebas digitales. Dado que no están capacitados en

los métodos de extorsión, resulta fundamental que las fuerzas policiales reciban capacitación específica continua para que puedan desempeñarse de manera óptima y adaptarse a las nuevas tendencias y modalidades de extorsión.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda desarrollar e impartir un programa integral y cuidadosamente diseñado para la capacitación específicamente para agentes del orden público sobre el delito de extorsión. Este programa debe incluir un análisis de los métodos actuales de extorsión, cómo recopilar, preservar y gestionar las pruebas digitales utilizadas en estos delitos, y qué tecnología y recursos están a disposición de las fuerzas del orden público para la investigación de delitos de extorsión o cualquier acto delictivo relacionado. Además, esta capacitación incluirá información sobre cómo recopilar y desarrollar inteligencia policial, utilizar técnicas de vigilancia, analizar el comportamiento delictivo, implementar estrategias adecuadas de prevención del delito y proteger a las víctimas de extorsión. Finalmente, esta capacitación será continua, con un calendario de reevaluación periódica, y se coordinará con la Fiscalía para permitir una respuesta más eficiente y colaborativa de la policía ante las nuevas tendencias en extorsión y actividades delictivas conexas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, A., & Etcheverry, J. (2024). Bien jurídico protegido en los delitos contra el ambiente y la naturaleza. Foro: *Revista De Derecho*(41), 129–147.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.7>
- Arriaga Cansino, M. U. (2024). Los elementos objetivos del delito de secuestro extorsivo. *Polo del Conocimiento*, 9(1), 2583-2598.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6591>
- Atalaya, L (2024) Principios que se vulneran al no considerar las amenazas simuladas como medio comisivo del delito de extorsión [Tesis de Abogado. Universidad Nacional de Cajamarca] <http://hdl.handle.net/20.500.14074/7140>
- Arias, J. (2022). Guía para elaborar la operacionalización de variables. *Espacio I+D, Innovación más Desarrollo*, 10(28), 42-56.
<https://doi.org/10.31644/IMASD.28.2021.a02>
- Almeida, W. (2024). Eficacia de los mecanismos de política criminal para combatir el delito de extorsión bajo la modalidad de las denominadas “vacunas” en Ecuador [Tesis de doctorado. Universidad Iberoamericana del Ecuador].
<http://repositorio.unibe.edu.ec/xmlui/handle/123456789/710>
- Arce, J. (2025, febrero). Pequeños negocios de Lima pierden en total medio millón de soles al día por la delincuencia, según nuevo estudio. Infobae.
<https://www.infobae.com/peru/2025/02/04/pequenos-negocios-de-limapierden-medio-millon-de-soles-al-dia-por-la-delincuencia-segun-nuevoestudio/>
- Barrera, A. Alarcón, A. & Cárdenas, M. (2024). Extortion: The advance of a crime affects the formal and informal economy in Bogotá D.C. *Revista Multidisciplinaria Ciencia Latina*, 8(3), 1928. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11386
- Blacido, O., Arambulu, A. & Reyes, J. (2024). La Investigación Criminal en el Perú. *Revista Escpogra PNP*, 3(2), 31-45.
<https://revistaescpograpnp.com/ojs/index.php/1/article/view/54>
- Burgos, P. & Villafuerte, M. (2024). Análisis de los efectos de la inseguridad en la gestión empresarial del centro y sur de Guayaquil [Tesis de Administración. Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador].
<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/27556>
- Bramont, L. (2015) Derecho Penal. Parte Especial. Lima: Grijley.
<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Bramont-Arias-Torres-L.M.-2002-Manual-Derecho-Penal.pdf>
- Cayo, L. (2022) El delito contra el patrimonio en su modalidad de extorsión y la vulneración del derecho a la libertad de empresa [Tesis de Abogado. Universidad Peruana las Americas]
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2520>

- Conde, A. Torrejón, P. Campo, E. Orduña, Á. & De la Rosa, J. (2023). Derecho Penal. Parte especial (4ª ed.). Editorial Centro de Estudios Ramón Areces S. A. <https://www.cerasa.es/media/areces/files/bookattachment-4470.pdf>
- Código Penal [D. Leg. 635], modificado por última vez por el Decreto Legislativo N° 1739, publicado el 13 de febrero de 2026, Art. 200. <https://www.refworld.org/es/leg/decre/pejec/1991/es/132326>
- Corporación Excelencia en la Justicia. (2024). Extorsión en Colombia por cada 100.000 habitantes. <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/extorsion-en-colombia-por-cada-100-000-habitantes/>
- Coronel C. (2023) Las variables y su operacionalización. *Revista Arch méd Camagüey*, 27, e8775. https://www.researchgate.net/publication/373396938_Las_variables_y_su_operacionalizacion
- Congreso de la República del Perú. (2026). *Código Procesal Penal*. Decreto Legislativo N° 957, publicado el 29 de julio de 2004. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>.
- Cevallos, F, Villareal, W, Maldonado, J, Cabrera, S, Orosco, X, Loayza, F, & Men, P. (2023). La extorsión intramuros y sus tipos como vulneración a los derechos humanos de primera generación de las víctimas primarias y secundarias en la legislación de Ecuador. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4 (4) <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1259/1585>
- Cueva, B. & Landazuri, D. (2024). Revisión al sistema normativo penal para los delincuentes captadores de menores de edad que cometen el delito de sicariato [Tesis de bachiller, Universidad Ecotec]. <https://repositorio.ecotec.edu.ec/handle/123456789/1230>
- Chamba, L. & Santillán, A. (2022). El bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos en la legislación ecuatoriana. *Debate Jurídico Ecuador*, 5(3), 361–370. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/2828>
- Chalco, P. (2021) El principio de proporcionalidad en la determinación de la pena por la Corte Suprema. *Revista de investigación de la Academia de la Magistratura*. 3(5), <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/174/84>
- Cristobal, T. Aguilar, M. Aguilar, I. y Haro, J. (2025) El delito de extorsión y la inseguridad ciudadana: ¿Quién protege a los peruanos de las extorsiones?. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. 5(2) <https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/1318/1413>
- Cardenas, F. (2024) Implementación de medidas procedimentales frente al delito de extorsión cometido por bandas criminales en Lima Cercado, durante el periodo 2021 – 2023 [Tesis de Maestría. Universidad Católica del Peru]

<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1288c4cd-3542-4063-beab-662d7c005d31/content>

Decreto Legislativo N° 635. (3 de abril de 1991). *Código Penal*. Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano.

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C7741E3A8C2FB92005257A77007FAD8D/%24FILE/CODIGO_PENAL.pdf

Decreto Legislativo N.º 1731 (2026) Incorporan el delito de exigencia o requerimiento extorsivo al Código Penal. Diario oficial El Peruano. <https://lpderecho.pe/dl-1731-incorporan-delito-exigencia-requerimiento-extorsivo-codigo-penal/>

Doherty, S. (2023). Extorsión en el Sur de México indica migración de pandillas centroamericanas. <https://insightcrime.org/es/noticias/extorsion-sur-mexico-indica-migracion-pandillas-centroamericanas/>

Díaz, C. (2024) El rol del investigador y la ética: La incansable lucha de vida. Rev. Multidiscip. Saber, 2, <https://doi.org/10.61286/e-rms.v2i.55>

Elangovan, N., & Sundaravel, E. (2021). Method of preparing a document for survey instrument validation by experts. *MethodsX*, 8(1), 1-9. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2215016121001199>

Estévez, P. (2021). Determinants of extortion compliance: Empirical evidence from a victimization survey. *The British Journal of Criminology*, 61(5), 1187-1205. <https://academic.oup.com/bjc/article/61/5/1187/6156658?login=false>

El Comercio (2024, noviembre 7). Macroconsult: Denuncias por extorsión crecieron 487 % entre 2018 al 2023, ¿qué sectores son los más golpeados? <https://elcomercio.pe/economia/mercados/extorsion-macroconsult-denuncias-por-extorsion-crecieron-487-entre-el-2018-al-2023-que-sectores-son-los-mas-golpeados-inseguridad-ciudadana-dina-boluarte-bodegas-transportes-construccion-noticia/>

Escalante, L. (2025) El uso de tecnologías digitales en la comisión del delito extorsión y su influencia en el incremento de la inseguridad ciudadana, Huamanga 2024 [Tesis de Abogado. Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga] <https://repositorio.unsch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c0472288-da93-434f-85c6-ac70afa16d24/content>

Ferrero, A. De Andrea, N. y Lucero, F. (2022) Una revisión de la contribución de la ética en la investigación con seres humanos. Algunos aportes al ámbito de la psicología. *Revista Liminales. Escritos Sobre Psicología Y Sociedad*, 11(21), 53-83. <https://doi.org/10.54255/lim.vol11.num21.654>

García, P. (2024) Esbozo de un sistema de protección penal del patrimonio. *Revista de Derecho*. 86, 33-51, e-ISSN: 2410-9592

- Guevara. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción).
<https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- García, J. (2022) La protocolización y profesionalización de la policía en México y actuación conforme al protocolo nacional de actuación. [Tesis de Abogado. Universidad de Vasco de Quiro]
http://dspace.uvaq.edu.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/1858/1/Texto_completo.pdf
- Gil, K. y Gaibor, F. (2025) Ética en la investigación científica: desafíos actuales y perspectivas futuras. *Revista conexión científica*, 2(4) 1-17.
<https://doi.org/10.71068/7df64t58>
- Guembe, B., Azeta, A., Sanjay , M., Chukwudi Osamor, V., Fernández-Sanz, L., y Pospelova, V. (2022). La amenaza emergente de los ciberataques impulsados por IA: un análisis. Taylor&Francis Group, 36(1), 2409.
<https://doi.org/10.1080/08839514.2022.2037254>
- García , P. (2020). *Derecho Penal. Parte Especial*. Tomo II. Fondo Editorial PUCP.
- Herazo, C. Pereira, C. Rodríguez, E. y Diaz, S. (2025) La incidencia de la Norma penal y las políticas criminales en el delito de extorsión en Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 7(1): pp. 1-11;
<https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/8345>
- Hernández, R., Fernández, C., y Del Pilar, L. (2020). Metodología de la investigación, (5.ª ed.) ISBN: 978-607-15-0291-9
- Huaman, L. (2024) Nivel de prevención ante el delito de extorsión y la seguridad ciudadana. *Revista científica de investigación Valdizana* , 18(4)
<https://doi.org/10.33554/riv.18.4.2332>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSC). <https://www.inei.gob.pe>
- Inga, J. (2025) Penalización efectiva de la usura agravada en la modalidad de préstamo gota a gota en Lima año 2024. *Revista de Investigación científica y tecnológica*, 6(4), <https://doi.org/10.47422/ac.v6i4.214>
- König, J. (2024). El aspecto económico más relevante de los delitos de lesa humanidad en la Argentina: el despojo sufrido por los asalariados. Los actores económicos y los límites de la justicia transicional., 47.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/981277.pdf#page=234>
- Montece, S. Ramos, G., & Gaibor, J. (2025). El auge del delito de extorsión en el cantón San Miguel, Bolívar: un análisis de su evolución criminal. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 12(3).
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i3.4705>

- Mera, M. (2024). El impacto de la crisis de seguridad en la economía de las microempresas de la ciudad de Manta 2023-2024 [Tesis doctoral, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí]
<https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/5594/1/ULEAM-ECO008>
- Maldonado, N. y Santoyo, F. (2024) Validez de contenido por juicio de expertos: Integración cuantitativa y cualitativa en la construcción de instrumentos de medición. *Revista de innovación*. 17(2), 1-19.
<https://doi.org/10.1344/reire.46238>
- Montece, S. Ramos Serpa, G., Gaibor Valverde, J. (2025). El auge del delito de extorsión en el cantón San Miguel, Bolívar: un análisis de su evolución criminal. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 12(3).
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i3.4705>
- Mendoza, J. (2023). Desafíos técnicos y jurídicos en la aplicación de las reformas penales frente a la extorsión en el Perú. *Revista de Estudios Jurídicos*, 15(1), 45-62.
<https://revista.ucv.edu.pe/index.php/regunt/article/download/3428/2437/5820>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025) *MINJUSDH te orienta sobre cómo actuar ante un delito de extorsión*.
<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/1271695-minjUSDH-te-orienta-sobre-como-actuar-ante-un-delito-de-extorsion>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2025, 26 de marzo). Decreto Supremo N.º 007-2025-JUS. *Diario Oficial El Peruano*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/03/Decreto-Supremo-007-2025-JUS-LPDerecho.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (19 de junio de 2018). Decreto Supremo N.º 10-2018-JUS. Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1377. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/DS.-010-2018-JUS-PROTOCOLOS-SISTEMICO-Y-TRANSVERSAL-APLICACION-CPP.pdf>
- Ministerio del Interior del Perú. (2024). *Informe anual sobre criminalidad y seguridad ciudadana 2023*. <https://www.mininter.gob.pe/informes-criminalidad>
- Moreno, J. (2023). El delito de extorsión como forma de vulneración de la paz territorial en el municipio de Quibdó: periodo 2018-2022. *Revista Jurídica Derecho*, 12(19), 97-116.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102023000200006
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cualitativa – cualitativa y redacción de tesis* (4.ª ed.) Ediciones de la U.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologiainvestigacionnaupas.pdf

- Laury, D. Dzib, B. Islas, A. y Ramírez, G. (2025) *Ética en la investigación científica contemporánea* (1ª ed.) Editora Periodística y Análisis de Contenidos, S.A. <https://www.researchgate.net/publication/395206359> *Etica en la investigacion científica contemporanea*
- Leiva, M. & Medrano, E. (2024). ¿Extorsión, un laberinto sin salida?: Modalidades más empleadas en Alto Trujillo. *DERECHO UCT*, 2(1), 39–51. <https://doi.org/10.46363/derecho.v2i1.-3>
- Lehdonvirta, V., Oksanen, A., Räsänen, P., & Blank, G. (2021). Social media, web, and panel surveys: using non-probability samples in social and policy research. *Policy & internet*, 13(1), 134-155. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/poi3.238>
- Ley N.º 30077 (20 de agosto de 2013) *Ley contra el Crimen Organizado*. Diario Oficial El Peruano. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_per_32_ley_%2030077.pdf
- Ley N.º 32183 (2025) *Ley que modifica el código penal, decreto legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2352315-4>
- López, S. (2024, 04 de octubre). Extorsión en el Perú: cada 24 minutos se presenta una denuncia ante la policía. Correo. <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/extorsion-en-el-perucada-24-minutos-se-presenta-una-denuncia-ante-la-policia-noticia/>
- Lozano Pérez, J. (2024). *Arde Centroamérica: Estudio comparado de la respuesta institucional a la violencia y la inseguridad desde las experiencias de Honduras, Nicaragua y Costa Rica*. [Tesis doctoral. Universidad Pontificia de Madrid] <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/88306>
- Osorio, J. (2025) *Ética de la investigación, desarrollo científico y necesidades actuales: una reflexión desde el pensamiento complejo*. *Región Científica*. 4(2), <https://doi.org/10.58763/rc2025488>
- Peña, A. (2019). *Manual de Derecho Penal Parte especial* (1º ed.). Ediciones Legales E.I.R.L.
- Palomino, S. (2025) Extorsión digital con inteligencia artificial en el Perú: revisión sistemática del marco normativo y lineamientos para su prevención. *Revista Invecom*. 6(3), <https://doi.org/10.5281/zenodo.17643290>
- Pelcastre, J. (2024, 25 de octubre). Drug trafficking and extortion plague Latin America. *Americas Dialogue*. <https://dialogoamericas.com/es/articles/narcotrafico-y-extorsion-agobian-a-latinoamerica/>

- Piñero Martín, M., Rivera Machado, M. E., & Esteban, E. (2022). Hacia una reconceptualización de la investigación cualitativa. *Revista de Filosofía*, 39(2), 28–54. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7312693>
- Portilla, R. Romero, M. Chuga, J. y Rodríguez, E. (2024) La función judicial en el proceso penal y la defensa de los derechos constitucionales. *Revista Dilemas Contemporáneos*. 12(1), <https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i1.4363>
- Pozo, R. (2024) El delito de extorsión, un problema latente en el departamento de Lambayeque [Tesis de Maestría. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo] https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/12595/Pozo_Mej%c3%ada_Rosario_Noemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Parodi, C. (2025) Prevención delictiva basada en inteligencia artificial: Reflexiones en torno al derecho a la igualdad. *Revista de Derecho*, 14(22) 463-468, <https://doi.org/10.21678/forseti.v14i22.2846>
- Peña, J. (2023). *Delitos patrimoniales y criminalidad organizada en el Perú*. Fondo Editorial Jurídico.
- Peña, A. (2021). *Delitos contra el Patrimonio Estudios de Derecho Penal Parte Especial* (3° ed.). MOTIVENSA SRL
- Policía Nacional del Perú. (2023). Informe anual sobre criminalidad y delitos de extorsión en el Perú (p. 27). <https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/boletin2023/Boletin%20I%20Trimestre%202023.pdf>
- Quezada, A. y Gende, C. (2025) Delito de Ciberextorsión: Un Análisis Jurídico, y Comparativo en País de Latinoamérica, Perú, Colombia y Ecuador. Digital Publisher, 10(1) <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2893>
- Rojas, E. (2022). El delito de extorsión y su incidencia en la seguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao, 2021 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/97525>
- Rosas, J. (2022). Código penal comentado, concordado y jurisprudencial. Parte especial (2ª ed.). Gamarra Editores S.A.C. https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/04/codigo-penalperuano-comentado_tomo-i_gaceta-juridica.pdf
- Ramírez, F. (2025) Las modalidades delictivas emergentes frente a la evolución de la inseguridad ciudadana, Lima 2020 – 2024 [Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/170981>
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial* (7° ed.). Editorial Iustitia S.A.C
- Salazar, L. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. *Cienciamatria*, 6(11), 101-110.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7390995>

Shrestha, N. (2021). Factor analysis as a tool for survey analysis. American Journal of Applied Mathematics and Statistics, 9(1), 4-11.

<http://article.sciappliedmathematics.com/pdf/AJAMS-9-1-2.pdf>

Salinas, R. (2023). Delitos contra el Patrimonio (Sexta ed.). Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Silva, Y. (2024) El aumento de penas y el incremento de delitos de extorsión telefónica en el distrito judicial de Lima este 2023. [Tesis de Maestría. Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/145466/>

Sixto, T. (2025) Correspondencia de la norma penal vigente frente a la extorsión en un distrito fiscal, Lima Norte-2025 [Tesis de Maestro. Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/170307/>

Trinidad, S. (2024). Ola de extorsiones: La ciudadanía ya no denuncia pues ha perdido la confianza en las instituciones, <https://puntoedu.pucp.edu.pe/actualidad/ola-de-extorsiones-la-ciudadania-ya-no-denuncia-pues-ha-perdido-la-confianza-en-las-instituciones/>

Tomalá, D. & Martínez, D. M. (2023). Derecho comparado de las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación al tipo penal de extorsión [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10283/1/UPSE-TDR-2023-0078.pdf>

Corte Suprema del Peru (2017) Sentencias penales del 2017 que establecieron precedentes jurisprudenciales. <https://lpderecho.pe/corte-suprema-sentencias-penales-2017-establecen-precedentes-jurisprudenciales/>

Tarazona, H. (2020). Observaciones para la construcción y validación de instrumentos de investigación. Desafíos Ensayo, 11(2), 70-83. <http://revistas.udh.edu.pe/index.php/udh/article/view/213e/228>

Talla, J. Flores, E. Chavez, C. (2024) Implementación tecnológica para mejorar la capacidad de investigación policial en delitos de extorsión en el Callao, período 2022-2023 [Tesis de Maestría. Universidad Católica del Peru] <http://hdl.handle.net/20.500.12404/28319>

Velez, M. (2024) Análisis teórico de la evolución del delito de extorsión como fenómeno crimina en el Ecuador. Revista Polo de Conocimiento. 9(3) <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6675>

Vega, J. (2023) La Policía Nacional y la comunicación inmediata al Fiscal del hecho delictivo [Tesis de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion] <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8634/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Veloz, V. Veloz, E. y Veloz, J. (2026) Delitos informáticos en la era digital: retos y desafíos actuales. *Revista Multidisciplinar De Estudios Generales*, 5(1), 1–13. <https://doi.org/10.70577/reg.v4i4.445>
- Valdivia, C. (2024). Tendencia de la criminalidad organizada en el Perú: Enfocada en la trata de personas. *Revista Científica de Derecho Penal y Criminología*, 12(2), 198-210. <https://recide.caen.edu.pe/index.php/recide/article/view/198>
- Vidal (2023), El delito de extorsión en el Código Penal. <https://www.gersonvidal.com/blog/extorsion/>
- Vizcaíno, P. Cedeño, R. y Maldonado, I. (2023) Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	METODOLOGÍA	
Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026	¿Qué conocimientos sobre el delito de extorsión poseen los efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026?	<p style="text-align: center;">General</p> <p>Determinar los conocimientos sobre el delito de extorsión que poseen los efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026</p> <p style="text-align: center;">Específicos</p> <p>OE1: Identificar los conocimientos sobre la extorsión desarrollados en la doctrina</p> <p>OE2: : Identificar los conocimientos sobre la extorsión desarrollados en la fuente normativa</p> <p>OE3: Identificar los conocimientos sobre la función policial aplicable en los delitos de extorsión.</p>	El delito de extorsión	<p style="text-align: center;">Tipo de investigación</p> <p>Enfoque: cualitativa</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental Transversal</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Validación: Mediante juicio de expertos</p>	<p style="text-align: center;">Población</p> <p>30 personas</p> <p style="text-align: center;">Criterios de selección</p> <ul style="list-style-type: none"> - Policías en actividad - Trabajan en el área del delito de extorsión - Voluntarios: fueron informados y autorización el Protocolo de Consentimiento informado

Anexo 02. Matriz de operacionalización de la variable

TITULO	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026	Delito de extorsión	Delito de extorsión, crea graves consecuencias en la sociedad al establecer relaciones de poder basadas en la intimidación, afectando la seguridad y el bienestar emocional de las víctimas (Lazo & Rivas, 2022)	La variable de extorsión será estudiada a partir de los conocimientos desarrollados en la doctrina, fuentes normativas y los conocimientos sobre la función policial frente a la extorsión.	Conocimientos desarrollados en la doctrina	<ul style="list-style-type: none"> - Concepto - Bien jurídico protegido - Características del delito de extorsión - Elementos típicos
				Conocimientos existentes en las fuentes normativas	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas penadas - Pena establecida - Modificaciones del código penal - Circunstancias agravantes
				Conocimientos sobre la función policial frente a la extorsión	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos de investigación policial - Protocolos de intervención - Modalidades - Medios preventivos

Anexo 03. Instrumento de recojo de datos: cuestionario

Título: DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026

Recomendaciones: Señor participante ante todo se agradece su colaboración con la presente encuesta. Asimismo, para atender cada pregunta se solicita leer con atención y luego anotar las respuestas con letras legibles, en forma breve y puntual.

DIMENSIÓN: El delito de extorsión en la doctrina penal

1. Presente un concepto sobre el delito de extorsión.

2. Señale el bien jurídico protegido en el delito de extorsión y agregue lo siguiente: a) el concepto sobre: bien jurídico protegido y b) luego de indicar el nombre del bien jurídico protegido en el delito de extorsión intente presentar un concepto de ese bien jurídico específico.

3. Describa las características del delito de extorsión

4. Señale los elementos típicos del delito de extorsión.

DIMENSIÓN: El delito de extorsión en la fuente normativa

5. Desde cuando se regula o existe el delito de extorsión en el código penal peruano

6. Señale el artículo o artículos del Código Penal que tipifica al delito de extorsión

7. Señale las conductas a las cuales se reconoce como delito de extorsión (formas, modalidades empleadas, describa las que conozca, etc)

8. Señale o describa la pena o penas establecidas (en el Código Penal sobre el delito de extorsión (Según las modalidades empleadas, si fuera el caso)

9. Señale o describa modificaciones incorporadas al código penal y que comprenden al delito de extorsión.

10. Señale o describa las situaciones concretas a las cuales se le conoce como agravantes aplicables al delito de extorsión.

DIMENSIÓN: La función policial frente al delito de extorsión

11. Describa los procedimientos aplicables en la **investigación** policial en delitos por extorsión

12. Describa los procedimientos aplicables en **la intervención** ante el delito de extorsión

13. Señale o describa las formas o medios que se emplean para identificar la modalidad empleada para cometer el delito de extorsión

14. Describa o señale las medidas de protección aplicables frente al delito de extorsión.

Anexo 04. Evidencias de la validación del instrumento: Juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster:

MARIA DE FATIMA VARGAS RIVAS

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo Tolentino Lino, David, egresado del programa académico de: Derecho, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: “Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026.” y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted. Atentamente,



Firma del tesista Egresado

DNI: 71061207

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA EL PROCESO DE
VALIDACIÓN**

Nombres y apellidos: MARIA DE FATIMA VARGAS RIVAS

N° DNI/Carnet de extranjería: 72924099

Edad: 29

Teléfono/celular: 924214459

Email: mariafa196@gmail.com

Título profesional: Abogada

Grado académico: Magister

Especialidad: Derecho Penal

Institución donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Título: “Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima.
Marzo 2026.”

Autor: Tolentino Lino, David

Programa académico: Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026								
Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Presente un concepto sobre el delito de extorsión.	X		X		X		
2	Señale el bien jurídico protegido en el delito de extorsión y agregue lo siguiente: a) el concepto sobre: bien jurídico protegido y b) luego de indicar el nombre del bien jurídico protegido en el delito de extorsión intente presentar un concepto de ese bien jurídico específico.	X		X		X		
3	Describa las características del delito de extorsión	X		X		X		
4	Señale los elementos típicos del delito de extorsión	X		X		X		
5	Desde cuando se regula o existe el delito de extorsión en el código penal peruano	X		X		X		
6	Señale el artículo o artículos del Código Penal que tipifica al delito de extorsión	X		X		X		
7	Señale las conductas a las cuales se reconoce como delito de extorsión (formas, modalidades empleadas, describa las que conozca, etc)	X		X		X		

8	Señale o describa la pena o penas establecidas (en el Código Penal sobre el delito de extorsión (Según las modalidades empleadas, si fuera el caso)	X		X		X		
9	Señale o describa modificaciones incorporadas al código penal y que comprenden al delito de extorsión	X		X		X		
10	Señale o describa las situaciones concretas a las cuales se le conoce como agravantes aplicables al delito de extorsión.	X		X		X		
11	Describa los procedimientos aplicables en la investigación policial en delitos por extorsión	X		X		X		
12	Describa los procedimientos aplicables en la intervención ante el delito de extorsión	X		X		X		
13	Señale o describa las formas o medios que se emplean para identificar la modalidad empleada para cometer el delito de extorsión	X		X		X		
14	Describa o señale las medidas de protección aplicables frente al delito de extorsión	X		X		X		

Recomendaciones:

.....

Opinión del experto:

Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Mg. María de Fatima Vargas Rvias, DNI: 72924099

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'María de Fatima Vargas Rvias', written over a horizontal line.

Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Magíster:

CÉSAR AUGUSTO VEGA BENAVIDES

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo Tolentino Lino, David, egresado del programa académico de: Derecho, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: “Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026.” y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted. Atentamente,



Firma del tesista Egresado

DNI: 71061207

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN

Nombres y apellidos: César Augusto Vega Benavides

Nº DNI/Carnet de extranjería: 42952070

Edad: 40

Teléfono/celular: 944694733

Email: cesar_j_4@hotmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestro

Especialidad: Penal

Institución donde labora: Ministerio Público

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Título: “Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026

Autor: Tolentino Lino, David

Programa académico: Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026								
Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
Delito de extorsión		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Presente un concepto sobre el delito de extorsión.	X		X		X		
2	Señale el bien jurídico protegido en el delito de extorsión y agregue lo siguiente: a) el concepto sobre: bien jurídico protegido y b) luego de indicar el nombre del bien jurídico protegido en el delito de extorsión intente presentar un concepto de ese bien jurídico específico.	X		X		X		
3	Describa las características del delito de extorsión	X		X		X		
4	Señale los elementos típicos del delito de extorsión	X		X		X		
5	Desde cuando se regula o existe el delito de extorsión en el código penal peruano	X		X		X		
6	Señale el artículo o artículos del Código Penal que tipifica al delito de extorsión	X		X		X		
7	Señale las conductas a las cuales se reconoce como delito de extorsión (formas, modalidades empleadas, describa las que conozca, etc)	X		X		X		

8	Señale o describa la pena o penas establecidas (en el Código Penal sobre el delito de extorsión (Según las modalidades empleadas, si fuera el caso)	X		X		X		
9	Señale o describa modificaciones incorporadas al código penal y que comprenden al delito de extorsión	X		X		X		
10	Señale o describa las situaciones concretas a las cuales se le conoce como agravantes aplicables al delito de extorsión.	X		X		X		
11	Describe los procedimientos aplicables en la investigación policial en delitos por extorsión	X		X		X		
12	Describe los procedimientos aplicables en la intervención ante el delito de extorsión	X		X		X		
13	Señale o describa las formas o medios que se emplean para identificar la modalidad empleada para cometer el delito de extorsión	X		X		X		
14	Describe o señale las medidas de protección aplicables frente al delito de extorsión	X		X		X		

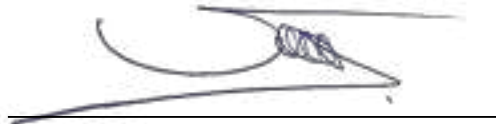
Recomendaciones:

.....

Opinión del experto:

Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Mg. César Augusto Vega Benavides, DNI: 42952070

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line at the bottom, a curved line above it, and a central scribbled area.

Firma



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor:

JERSY HUBERT ARAOZ SOTO

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo Tolentino Lino, David, egresado del programa académico de: Derecho, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: “Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026.” y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted. Atentamente,



Firma del tesista Egresado

DNI: 71061207

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA EL
PROCESO DE VALIDACIÓN**

Nombres y apellidos: Jersy Hubert Araoz Soto

Nº DNI/Carnet de extranjería: 44341144

Edad: 45

Teléfono/celular: 956563516

Email: jersyspk18@gmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Doctor

Especialidad: Derecho

Institución donde labora: Poder Judicial

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Título: “Delito de extorsión según efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026”

Autor: Tolentino Lino, David

Programa académico: Derecho

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026								
Variable		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
Delito de extorsión		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Presente un concepto sobre el delito de extorsión.	X		X		X		
2	Señale el bien jurídico protegido en el delito de extorsión y agregue lo siguiente: a) el concepto sobre: bien jurídico protegido y b) luego de indicar el nombre del bien jurídico protegido en el delito de extorsión intente presentar un concepto de ese bien jurídico específico.	X		X		X		
3	Describa las características del delito de extorsión	X		X		X		
4	Señale los elementos típicos del delito de extorsión	X		X		X		
5	Desde cuando se regula o existe el delito de extorsión en el código penal peruano	X		X		X		
6	Señale el artículo o artículos del Código Penal que tipifica al delito de extorsión	X		X		X		
7	Señale las conductas a las cuales se reconoce como delito de extorsión (formas, modalidades empleadas, describa las que conozca, etc)	X		X		X		
8	Señale o describa la pena o penas establecidas (en el Código Penal sobre el delito de extorsión (Según las modalidades empleadas, si fuera el caso)	X		X		X		
9	Señale o describa modificaciones incorporadas al código penal y que comprenden al delito de extorsión	X		X		X		

10	Señale o describa las situaciones concretas a las cuales se le conoce como agravantes aplicables al delito de extorsión.	X		X		X		
11	Describa los procedimientos aplicables en la investigación policial en delitos por extorsión	X		X		X		
12	Describa los procedimientos aplicables en la intervención ante el delito de extorsión	X		X		X		
13	Señale o describa las formas o medios que se emplean para identificar la modalidad empleada para cometer el delito de extorsión	X		X		X		
14	Describa o señale las medidas de protección aplicables frente al delito de extorsión	X		X		X		

Recomendaciones:

.....

Opinión del experto:

Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr. Jersy Hubert Araoz Soto, DNI: 44341144



Firma



Anexo 05. Consentimiento informado

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026

INVESTIGADOR RESPONSABLE: David, Tolentino Lino

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Determinar los conocimientos sobre el delito de extorsión que poseen los efectivos policiales de una comisaría de Lima. Marzo 2026

3. PROCEDIMIENTOS Si usted acepta participar, se le solicitará: *autorizar con su firma el presente documento*

La duración aproximada de su participación será de: 25 minutos

4. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*

En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir a: Ayudara a identificar el nivel del conocimiento de los efectivos policiales, para identificar las brechas que se da por motivos a este desconocimiento.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

7. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Correo electrónico: Teléfono: 959994063

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional:

David_sonyu12@hotmail.com

8. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante:

Documento de identidad:

Firma del participante:

Lugar y fecha: marzo 2026

Firma del investigador responsable:

Anexo 06. Declaración jurada de integridad científica y conflictos de interés

Yo: Tolentino Lino, David

identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 71061207, con domicilio en Av. Dintilhac 307 San Miguel., en mi condición de: Autor vinculado al proyecto de investigación titulado: DELITO DE EXTORSIÓN SEGÚN EFECTIVOS POLICIALES DE UNA COMISARÍA DE LIMA. MARZO 2026

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.

7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

NO PRESENTO conflictos de interés.

SÍ PRESENTO conflictos de interés, los cuales describo a continuación:

.....
(indicar la naturaleza del conflicto: económico, laboral, institucional, académico, personal u otro)

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.

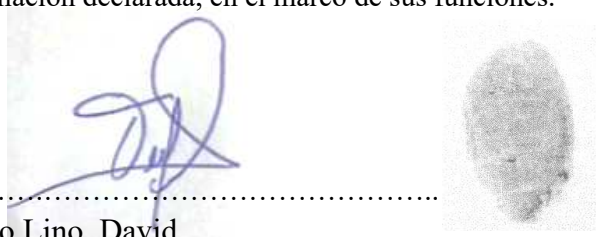
10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

Lugar y fecha: Lima, 2026

Firma del declarante:

Nombres y apellidos: Tolentino Lino, David

DNI: 71061207



Anexo 07. Evidencias de la ejecución de la investigación

